

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación en materia laboral de personas mayores
- 67** De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda adecuada

Anexo II

Miércoles 28 de septiembre

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, se turnaron para el estudio y la elaboración del Dictamen correspondiente, las iniciativas con Proyecto de Decreto promovidas por Yessenia Leticia Olua González y Julieta Ramírez Padilla, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, por las que proponen la reforma de las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de las personas mayores.

En esa virtud, conforme a las atribuciones que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 43 numerales 1 y 3, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 89 numeral 2 fracción I, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV, 162 y 167 numerales 1 a 4 y 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a su consideración y, en su caso aprobación, el presente:

DICTAMEN

Para el trámite y la elaboración del dictamen, la Comisión de Puntos Constitucionales, empleó el siguiente:

MÉTODO

La Comisión de Puntos Constitucionales encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en estudio, realizó los trabajos conducentes al trámite y elaboración del dictamen conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

A. Trámite legislativo: Describe los actos y etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas de reforma constitucional que motivan este dictamen.

B. Contenido de las iniciativas: Expone los fundamentos, motivos, fines y enunciados normativos comprendidos en las iniciativas materia del dictamen.

C. Consideraciones: Desarrolla los razonamientos y argumentos que ponderan las iniciativas de reforma constitucional, para sustentar la conclusión del dictamen.

D. Resultado del dictamen: Concreta la conclusión final del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

E. Texto normativo y régimen transitorio, se propone el proyecto de Decreto como consecuencia del análisis, estudio y conclusión de las iniciativas materia de este dictamen.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

El trámite legislativo seguido por las iniciativas de reforma constitucional es el siguiente:

1. El 19 de enero de 2022, las diputadas Yessenia Leticia Olua González y Julieta Ramírez Padilla, legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, presentaron cada una en lo individual y ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, iniciativas de reforma a las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de las personas mayores.

2. El 19 de enero de 2022 se ordenó turnar las iniciativas referidas en el punto anterior a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

3. Mediante oficios D.G.P.L. 65-II-1-427 y D.G.P.L. 65-II-2-410, por su orden, se recibieron las iniciativas de las diputadas Yessenia Leticia Olua González y Julieta Ramírez Padilla, por las que proponen de forma convergente la reforma de las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La diputada Yessenia Leticia Olua González, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, propone la reforma de las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los motivos y enunciados normativos siguientes:

La historia de la humanidad está definida por su constante avance rumbo a la progresividad de los derechos humanos, en México, la progresividad se instituye como un principio en el texto constitucional, aunado a los de universalidad, interdependencia e indivisibilidad. Otro de los principios más elementales contenidos en esta lucha de derechos se concentra en el derecho a la no discriminación por motivo alguno.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece claramente en el artículo 2o:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Este principio también ha sido recogido en la normativa nacional, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma del 14 de agosto de 2001, cuyo artículo 1o., párrafo quinto, consagra:

Artículo 1o. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta reforma fue resultado de otra reforma constitucional orientada, en primera instancia, a reivindicar el reclamo más sentido y generalizado de los indígenas mexicanos y representó uno de los más importantes avances en materia del principio de la “no discriminación”, quizá en escala comparable a la reforma constitucional de 1974, cuando se incorporó el principio de igualdad.¹

Conscientes de que la reforma constitucional era un primer paso rumbo a la articulación del derecho a la no discriminación dentro de nuestras instituciones democráticas, se dio un esfuerzo por parte del Estado Mexicano para concretar una legislación en materia de la lucha para prevenir y eliminar la discriminación a partir de las experiencias de los propios grupos afectados como los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los

¹ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género-Cámara de Diputados. “Los principios de igualdad y no discriminación en las constituciones locales”, marzo de 2009, <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/4.%20igualdad.pdf>.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

derechos fundamentales, los servidores públicos, los académicos y demás personas interesadas. Sus voces fueron recogidas por la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, en foros plurales orientados a exponer las causas más graves y recurrentes de discriminación.²

Como resultado de lo anterior y en seguimiento a la reforma constitucional, el 29 de abril de 2003, el Congreso de la Unión envió al Ejecutivo Federal el decreto que expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio del mismo año.

En el artículo 1o., primer párrafo, de esta ley se establece:

Artículo 1o. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social. **El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación** que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.**

De igual forma, el primer enunciado de su artículo segundo mandata al Estado mexicano a “[...] **promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.** [...]”

Así, debe entenderse que es tarea de las legisladoras y legisladores federales, como miembros de uno de los poderes del Estado mexicano, combatir la discriminación donde ésta se encuentre.

² Cámara de Diputados, LVIII Legislatura. Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación. Diario de los Debates del jueves 10 de abril de 2003, <http://cronica.diputados.gob.mx/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Frente a esto, se trae a la atención de esta soberanía la necesidad de revisar el marco normativo en materia de inclusión de las personas adultas mayores, quienes, hoy son un grupo vulnerable por cuestiones multifactoriales.³

La edad a partir desde la que se considera el inicio de la tercera edad, son los 65 años, este estándar proviene de lo establecido por el canciller Bismarck de Alemania en 1889, cuando su gobierno estableció el criterio de 65 años de edad para otorgar pensiones para el retiro, entre algunos otros beneficios destinados a la vejez. Este estándar también sirvió para mantener un registro poblacional orientado al diseño de políticas adecuadas en materia de población, economía y salud.⁴

Sin embargo, este estándar fue establecido toda vez que la expectativa de vida a nivel mundial se ubicaba por debajo de 60 años. La esperanza de vida en Europa, por ejemplo, en 1870 era de 34 años. Si nos referimos a Europa nuevamente, la esperanza de vida para 2019 era de 79 años de edad.⁵ Los mismos desarrollos sociales y tecnológicos no solo han extendido nuestra esperanza de vida, sino que también han mejorado la calidad de vida de las personas,⁶ lo que les permite llevar una vida productiva más allá de los 65 años.

En términos poblacionales, las personas adultas mayores de 65 años y más representan 9.3% de la población mundial, mientras que en México representan 7.6% de la población. Sin embargo, el ritmo de envejecimiento poblacional en el

³ Roberto Ham Chande y César A. González González, "Discriminación en las edades avanzadas en México", en Pap. Poblac, volumen 14, número 55, Toluca, enero-marzo de 2008, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000100003

⁴ Roberto Ham Chande y César A. González González, obra citada

⁵ Max Roser, Esteban Ortiz-Ospina and Hannah Ritchie (2020), Life Expectancy, <https://ourworldindata.org/life-expectancy-population/>

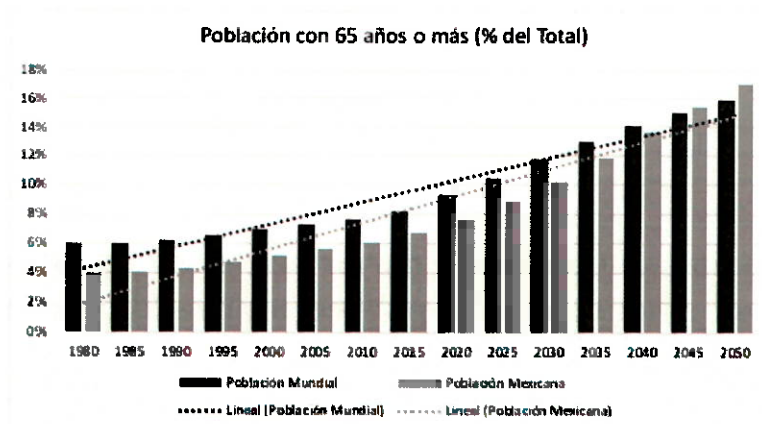
⁶ Open Access Government, "New international analysis finds a positive relationship between life expectancy and productivity", publicado en agosto de 2018, <https://www.openaccessgovernment.org/new-international-analysis-finds-a-positive-relationship-between-life-expectancy-and-productivity/48884/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

país será más rápido que el de la población mundial, de acuerdo con las estimaciones de la ONU;⁷ según sus proyecciones para 2050, la población de 65 años y más en México representará 17%, mientras que a escala mundial representará 15.9%.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ONU (2019).

Dada esta tendencia y la problemática social alrededor de este sector poblacional, queda de manifiesto la necesidad de reforzar la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

La relevancia del tema, ligada con la obligación del Estado de garantizar los derechos de las personas adultas mayores, llevó a la emisión de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002. En esta ley se establece:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

⁷ ONU, Departamento de Economía y Asuntos Sociales, División de Población (2019). World Population Prospects 2019, <https://population.un.org/wpp/DataQuery/>

a. ...

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. a g. ...

II. a IX. ...

Así como

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Es de suma importancia destacar que este instrumento legal tiene un alcance muy amplio, debido a que sus disposiciones tienen alcance nacional, es decir, inciden en la política de la materia a nivel federal, de las entidades federativas y de los municipios. Por lo que es una herramienta jurídica que debe potenciarse en el ánimo de fortalecer los derechos de las personas adultas mayores.

Uno de los fenómenos que convierte a los adultos mayores en un grupo vulnerable es la discriminación por cuestión de edad, de forma particular la discriminación a la vejez, que ha sido caracterizada por la academia como 'edadismo'.⁸

Pese a que la vejez constituye una parte natural del ciclo de vida, ciertos estereotipos sociales le atribuyen características negativas, como la

⁸ 8 Verónica Montes de Oca Zavala, "La discriminación hacia la vejez en la Ciudad de México: contrastes sociopolíticos y jurídicos a nivel nacional y local", en revista Perspectivas Sociales/Social Perspectives, enero-junio de 2013, volumen 15, número 1, páginas 47-80, <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/discriminacion-veje-z-2013-05-2015.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

improductividad, ineficiencia, enfermedad, decrepitud o decadencia.⁹ Esto fue corroborado en la Encuesta Nacional sobre Discriminación, levantada por el Inegi, que en su interacción de 2017 identificó que 44.9% de la población adulta mayor consideraba que sus derechos no eran respetados.¹⁰

Lo anterior refleja una problemática real en relación con este sector de la población, no solo a nivel individual, sino en términos estructurales en donde están incluidas las instituciones públicas y el mercado laboral.

La Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación da cuenta de un análisis elaborado por la Asociación Mexicana por la no Discriminación Laboral por la Edad o Género, donde estudia las ofertas de empleo que circulan en las bolsas de trabajo. Se encontró que el perfil más solicitado por los empresarios es el de una persona de edad máxima de 28 años, con licenciatura, con entre 3 y 5 años de experiencia que aspire ganar entre 6 y 8 mil pesos mensuales. La asociación encontró que 90 por ciento de las ofertas de empleo excluye a mayores de 35 años.¹¹

Ahora bien, lo anterior es por sí mismo un atropello a los derechos de un gran sector de la población que desea incorporarse al mercado laboral formal; pero la situación es más complicada para las personas adultas mayores, pues se suman los prejuicios y estereotipos con respecto a la vejez, y en consecuencia es más común que este grupo sea excluido de las actividades sociales, comunitarias e, incluso, en su propia vida familiar.¹²

⁹ Ídem.

¹⁰ Inegi, Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf

¹¹ Conapred, "Discriminación laboral por edad inicia a los 35-40 años", https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4600&id_opcion=267

¹² Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo-Argentina. "Discriminación por edad, vejez, estereotipos y prejuicios", <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2017/06/Discriminacion-por-Edad-Vejez-Estereotipos-y-Prejuicios-FINAL.pdf>

Toda vez que el empleo es una de las principales herramientas de inclusión social, no solamente porque es la fuente de ingresos de las personas y sus hogares (67.3% de los ingresos de los hogares provienen del trabajo),¹³ sino que el empleo tiene efectos positivos en la persona. Considerarse una persona activa y útil, combate sensaciones negativas ligadas al desempleo, como la depresión.¹⁴ Hay evidencia de que la participación de la población adulta mayor tiene impactos positivos en la sociedad a nivel general, toda vez que aporta experiencia, productividad y vitalidad, tan solo por mencionar algunos elementos, a sus comunidades, centro de trabajo y familias.¹⁵

La exclusión laboral de las personas adultas mayores no se da exclusivamente en el sector privado, sino que en el sector público se han establecido limitaciones para el acceso a los cargos de más alto nivel jerárquico en instituciones públicas. Como ejemplo de caso, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana establece en la fracción III del artículo 8 que, para ser parte de la Junta Directiva de esta institución, se debe tener más de treinta y menos de 70 años de edad. A esta limitación se le da un alcance mayor al establecer que para ocupar la rectoría general de esta universidad, se debe cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 8 antes referido, entre ellos, el rango de edad.

El establecimiento de un límite superior de edad para ocupar estos cargos de la más alta jerarquía parece una medida injustificada a juzgar por la realidad. Analizando la edad de los principales líderes mundiales, es decir, aquellas personas que ocupan los más altos puestos en jerarquía y responsabilidad en sus países, se observa que en la realidad las personas de edad avanzada ocupan estas altas responsabilidades.

¹³ Inegi. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2018, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemografico/enigh2019_07.pdf

¹⁴ The British Psychological Society, "Employment, policy and social inclusion". Enero de 2010, <https://thepsychologist.bps.org.uk/volume-23/edition-1/employment-policy-and-social-inclusion>

¹⁵ Age International, "The positive impacts of an ageing population", <https://www.ageinternational.org.uk/policy-research/expert-voices/the-positive-impacts-of-an-ageing-population/>.

En un ejercicio de revisión de 194 líderes mundiales, se observa que 42.7% de los líderes mundiales corresponde a personas adultas mayores de 65 años y más.

Líderes Mundiales (de un total de 194)	
65 años y más	83
Entre 65 y 69	35
Entre 70 y 79	35
Entre 80 y 89	11
Mayores de 90	2
Entre 40 y 64	105
Entre 60 y 64	26
Entre 50 y 59	50
Entre 40 y 49	29
Menores de 40	6

Ahora, si se realiza el mismo ejercicio respecto a la administración federal, tenemos resultados prácticamente idénticos. De las 26 personas que integran el gabinete legal y ampliado del gobierno, 11 son personas adultas mayores de 65 años y más, lo que representa 42% del gabinete.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Gabinete Extendido de AMLO (26)	
Edad Promedio de edad	59.6 años
65 años y más	11
Entre 65 y 69	5
Entre 70 y 79	4
Entre 80 y 89	2
Mayores de 90	0
Entre 40 y 64	13
Entre 60 y 64	3
Entre 50 y 59	6
Entre 40 y 49	4
Menores de 40	2

Observado estos datos, queda claro que el establecimiento de límites superiores de edad no es idóneo para el objetivo de asegurar que las personas que ocupen los más altos puestos de responsabilidad tengan un desempeño adecuado. Por el contrario, la evidencia demuestra que las personas de edad avanzada son las que típicamente tienen la más alta responsabilidad en los casos analizados y se presenta un fenómeno similar en nuestro país.

Además, el establecimiento del límite superior de edad viola los derechos de no discriminación por razones de edad y estigmatiza a las poblaciones adultas mayores. Esto, en el sentido de que genera la percepción de que el límite de edad superior se establece prejuzgando que en esa edad no se está en capacidad de afrontar altas responsabilidades, lo que a todas luces y con base en la evidencia es falso.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Con el objetivo de combatir este tipo de discriminaciones la jurisprudencia de los tribunales federales ha establecido cierto criterios de protección para garantizar a las personas adultas mayores el derecho a: i) un estándar de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda y vestimenta; ii) seguro social, asistencia y protección; iii) no discriminación tratándose de empleo, acceso a vivienda, cuidado de la salud y servicios sociales; iv) servicios de salud; v) ser tratado con dignidad; vi) protección ante el rechazo o el abuso mental; vii) participar en los espacios sociales, económicos, políticos y culturales; y viii) participar enteramente en la toma de decisiones concernientes a su bienestar.¹⁶ Entendiendo que esta protección es un modelo de atención social, debido a que, como reconoce la propia jurisprudencia, el hecho del envejecimiento no necesariamente coloca a las personas en una situación de desventaja real, sino social.

En esta forma, se concreta la idea de la importancia de promover las reformas a los ordenamientos necesarios para hacer valer los derechos de las personas adultas mayores con respecto a su participación en la vida laboral plena, en el sector privado y público, y en este último en específico su derecho a acceder sin limitaciones a altas responsabilidades públicas y sociales.

Por eso se propone reformar el artículo 123 de la Constitución federal, para prohibir de forma expresa cualquier tipo de requisito relacionado a la edad, posterior al haber cumplido los 18 años, con respecto a contrataciones, designaciones o cualquier tipo de cargos a desempeñar, ya sea en la iniciativa privada o en el ámbito público y propuso someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inclusión laboral

¹⁶ Adultos mayores. El envejecimiento no necesariamente conduce a un estado de vulnerabilidad que haga procedente el beneficio de la suplencia de la queja deficiente. Número de registro: 2011524.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Único. Se reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. **Una vez cumplidos los dieciocho años, no podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.**

IV. a XXXI. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. **En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público.** El Estado organizará escuelas de administración pública;

VIII. a XIV. ...

Transitorios

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda disposición que restrinja el acceso a un cargo de elección popular, de servicio público, educativo o de cualquier otra índole en el sector público bajo el criterio de límite máximo de edad.

Tercero. En un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente decreto, los Poderes Legislativos de las entidades federativas deberán llevar a cabo las modificaciones a sus constituciones y legislación local para homologarlas a los criterios establecidos en el presente decreto.

II. La diputada Julieta Ramírez Padilla, también integrante del Grupo Parlamentario MORENA, propone la reforma de las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los siguientes motivos y enunciados normativos:

La historia de la humanidad está definida por su constante avance rumbo a la progresividad de los derechos humanos, en México, la progresividad se instituye como un principio en el texto constitucional, aunado a los de universalidad, interdependencia e indivisibilidad. Otro de los principios más elementales contenidos en esta lucha de derechos se concentra en el derecho a la no discriminación por motivo alguno.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece claramente en el artículo 2o.:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como

de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Este principio también ha sido recogido en la normativa nacional, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma del 14 de agosto de 2001, cuyo artículo 1o., párrafo quinto, consagra:

Artículo 1o. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta reforma fue resultado de otra reforma constitucional orientada, en primera instancia, a reivindicar el reclamo más sentido y generalizado de los indígenas mexicanos y representó uno de los más importantes avances en materia del principio de la “no discriminación”, quizá en escala comparable a la reforma constitucional de 1974, cuando se incorporó el principio de igualdad.¹⁷

Conscientes de que la reforma constitucional era un primer paso rumbo a la articulación del derecho a la no discriminación dentro de nuestras instituciones democráticas, se dio un esfuerzo por el Estado mexicano para concretar una legislación en materia de la lucha para prevenir y eliminar la discriminación a partir de las experiencias de los propios grupos afectados como los partidos políticos, las

¹⁷ Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Iniciativa presentada por el diputado Mario Delgado Carrillo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria el viernes 12 de marzo 2020, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos fundamentales, los servidores públicos, los académicos y demás personas interesadas. Sus voces fueron recogidas por la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, en foros plurales orientados a exponer las causas más graves y recurrentes de discriminación.¹⁸

Como resultado de lo anterior y en seguimiento a la reforma constitucional, el 29 de abril de 2003, el Congreso de la Unión envió al Ejecutivo federal el decreto que expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio del mismo año.¹⁹

En el artículo 1o., primer párrafo, de esta ley se establece:

Artículo 1o. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social. **El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación** que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.**

De igual forma, el primer enunciado de su artículo segundo mandata al Estado mexicano a “[...] **promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas** [...]”.

Así, debe entenderse que es tarea de las legisladoras y legisladores federales, como miembros de uno de los poderes del Estado mexicano, combatir la discriminación en donde sea que ésta se encuentre.

¹⁸ Cámara de Diputados, LVIII Legislatura. Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación. Diario de los Debates del jueves 10 de abril de 2003, <http://cronica.diputados.gob.mx/>

¹⁹ Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Iniciativa presentada por el diputado Mario Delgado Carrillo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria el viernes 12 de marzo 2020, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Frente a esto, se trae a la atención de esta soberanía la necesidad de revisar el marco normativo en materia de inclusión de las personas adultas mayores, quienes hoy son un grupo vulnerable por cuestiones multifactoriales.²⁰

La edad a partir desde la que se considera el inicio de la tercera edad, son los 65 años, este estándar proviene de lo establecido por el canciller Bismarck de Alemania en 1889, cuando su gobierno estableció el criterio de los 65 años de edad para otorgar pensiones para el retiro, entre algunos otros beneficios destinados a la vejez. Este estándar también sirvió para mantener un registro poblacional orientado al diseño de políticas adecuadas en materia de población, economía y salud.²¹

Sin embargo, este estándar fue establecido toda vez que la expectativa de vida a nivel mundial se ubicaba por debajo de los 60 años. La esperanza de vida en Europa, por ejemplo, en 1870 era de 34 años. Si nos referimos a Europa nuevamente, la esperanza de vida para 2019 era de 79 años de edad.²² Los mismos desarrollos sociales y tecnológicos no solo han extendido nuestra esperanza de vida, sino que también han mejorado la calidad de vida de las personas,²³ lo que les permite llevar una vida productiva más allá de los 65 años.

En términos poblacionales, las personas adultas mayores de 65 años y más representan 9.3 por ciento de la población mundial, mientras que en México representan 7.6 de la población nacional. Sin embargo, el ritmo de envejecimiento poblacional en el país será más rápido que el de la población mundial, de acuerdo

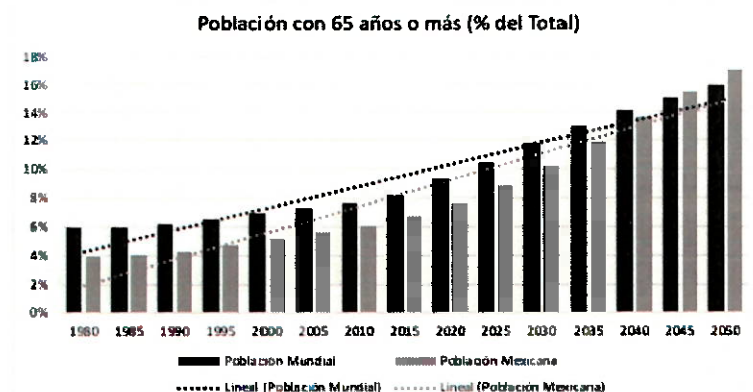
²⁰ Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Iniciativa presentada por el diputado Mario Delgado Carrillo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria el viernes 12 de marzo 2020, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

²¹ Roberto Ham Chande y César A. González González, obra citada.

²² Max Roser, Esteban Ortiz-Ospina and Hannah Ritchie (2020). Life Expectancy, <https://ourworldindata.org/life-expectancy>

²³ Open Access Government. "New international analysis finds a positive relationship between life expectancy and productivity", publicado en agosto de 2018, <https://www.openaccessgovernment.org/new-international-analysis-finds-a-positive-relationship-between-life-expectancy-and-productivity/48884/>

con las estimaciones de la ONU;²⁴ según sus proyecciones para 2050 la población de 65 años y más en México representará 17%, mientras que a nivel mundial representará 15.9.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ONU (2019).

Dada esta tendencia y la problemática social alrededor de este sector poblacional, queda de manifiesto la necesidad de reforzar la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

La relevancia del tema, ligada con la obligación del Estado de garantizar los derechos de las personas adultas mayores, llevó a la emisión de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002. En esta ley se establece:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. ...

²⁴ ONU, Departamento de Economía y Asuntos Sociales, División de Población (2019). World Population Prospects 2019, <https://population.un.org/wpp/DataQuery/>

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. a g. ...

II. a IX. ...

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Este instrumento legal tiene un alcance muy amplio, debido a que sus disposiciones tienen alcance nacional, es decir, inciden en la política de la materia a nivel federal, de las entidades federativas y de los municipios. Por lo que es una herramienta jurídica que debe potenciarse en el ánimo de fortalecer los derechos de las personas adultas mayores.

Uno de los fenómenos que convierte a los adultos mayores en un grupo vulnerable es la discriminación por cuestión de edad, de forma particular la discriminación a la vejez, que ha sido caracterizada por la academia como “edadismo”.²⁵

Pese a que la vejez constituye una parte natural del ciclo de vida, ciertos estereotipos sociales le atribuyen características negativas, como la improductividad, ineficiencia, enfermedad, decrepitud o decadencia.²⁶ Esto fue

²⁵ Verónica Montes de Oca Zavala, “La discriminación hacia la vejez en la Ciudad de México: contrastes sociopolíticos y jurídicos a nivel nacional y local”, en revista Perspectivas Sociales/Social Perspectives, enero-junio de 2013, volumen 15, número 1, páginas 47-80, <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/discriminacion-vejez-2013-05-2015.p>

²⁶ Ídem.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

corroborado en la Encuesta Nacional sobre Discriminación, levantada por el Inegi, que en su interacción de 2017 identificó que 44.9 por ciento de la población adulta mayor consideraba que sus derechos no eran respetados.²⁷

Lo anterior refleja una problemática real en relación con este sector de la población, no solo a nivel individual, sino en términos estructurales en donde están incluidas las instituciones públicas y el mercado laboral.

La Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación da cuenta de un análisis elaborado por la Asociación Mexicana por la no Discriminación Laboral por la Edad o Género, donde estudia las ofertas de empleo que circulan en las bolsas de trabajo. Se encontró que el perfil más solicitado por los empresarios, es el de una persona de edad máxima de 28 años, con licenciatura, entre 3 y 5 años de experiencia que aspire ganar entre 6 y 8 mil pesos mensuales. La asociación encontró que 90 por ciento de las ofertas de empleo excluye a mayores de 35 años.²⁸

Ahora bien, lo anterior es por sí mismo un atropello a los derechos de un gran sector de la población que desea incorporarse al mercado laboral formal; pero la situación es más complicada para las personas adultas mayores, pues se suman los prejuicios y estereotipos con respecto a la vejez, y en consecuencia es más común que este grupo sea excluido de las actividades sociales, comunitarias e, incluso, en su propia vida familiar.²⁹

Toda vez que el empleo es una de las principales herramientas de inclusión social, no solamente porque es la fuente de ingresos de las personas y sus hogares (67.3

²⁷ Inegi, Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodem/ENADIS2017_08.pdf

²⁸ Conapred, "Discriminación laboral por edad inicia a los 35-40 años", https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4600&id_opcion=267

²⁹ Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo-Argentina. "Discriminación por edad, vejez, estereotipos y prejuicios", <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2017/06/Discriminacion-por-Edad-Vejez-Estereotipos-y-Prejuicios-FINAL.pdf>

por ciento de los ingresos de los hogares provienen del trabajo),³⁰ sino que el empleo tiene efectos positivos en la persona. Considerarse una persona activa y útil, combate sensaciones negativas ligadas al desempleo, como la depresión.³¹ Hay evidencia de que la participación de la población adulta mayor tiene impactos positivos en la sociedad a nivel general, toda vez que aporta experiencia, productividad y vitalidad, tan solo por mencionar algunos elementos, a sus comunidades, centro de trabajo y familias.³²

La exclusión laboral de las personas adultas mayores no se da exclusivamente en el sector privado, sino que en el sector público se han establecido limitaciones para el acceso a los cargos de más alto nivel jerárquico en instituciones públicas. Como ejemplo de caso, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana establece en la fracción III del artículo 8 que, para ser parte de la Junta Directiva de esta institución, se debe tener más de treinta y menos de 70 años de edad. A esta limitación se le da un alcance mayor al establecer que para ocupar la rectoría general de esta universidad, se deben cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 8 referido, entre ellos el rango de edad.

El establecimiento de un límite superior de edad para ocupar estos cargos de la más alta jerarquía parece una medida injustificada a juzgar por la realidad. Analizando la edad de los principales líderes mundiales, es decir, aquellas personas que ocupan los más altos puestos en jerarquía y responsabilidad en sus países, se observa que en la realidad las personas de edad avanzada ocupan estas altas responsabilidades.

³⁰ Inegi. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2018, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemografico/enigh2019_07.pdf

³¹ The British Psychological Society, "Employment, policy and social inclusion". Enero de 2010, <https://thepsychologist.bps.org.uk/volume-23/edition-1/employment-policy-and-social-inclusion>

³² 16 Age International, "The positive impacts of an ageing population", <https://www.ageinternational.org.uk/policy-research/expert-voices/the-positive-impacts-of-an-ageing-population/>

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

En un ejercicio de revisión de 194 líderes mundiales, se observa que 42.7 por ciento de los líderes mundiales corresponde a personas adultas mayores de 65 años y más.

Líderes Mundiales (de un total de 194)	
65 años y más	83
Entre 65 y 69	35
Entre 70 y 79	35
Entre 80 y 89	11
Mayores de 90	2
Entre 40 y 64	105
Entre 60 y 64	26
Entre 50 y 59	50
Entre 40 y 49	29
Menores de 40	6

Ahora, si se realiza el mismo ejercicio con respecto a la administración federal de México, tenemos resultados prácticamente idénticos. De las 26 personas que integran el gabinete legal y ampliado del Gobierno de México, 11 son personas adultas mayores de 65 años y más, lo que representa 42 por ciento del gabinete.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Gabinete Extendido de AMLO (26)	
Edad Promedio de edad	59.6 años
65 años y más	11
Entre 65 y 69	5
Entre 70 y 79	4
Entre 80 y 89	2
Mayores de 90	0
Entre 40 y 64	13
Entre 60 y 64	3
Entre 50 y 59	6
Entre 40 y 49	4
Menores de 40	2

Observado estos datos, queda claro que el establecimiento de límites superiores de edad no es idóneo para el objetivo de asegurar que las personas que ocupen los más altos puestos de responsabilidad tengan un desempeño adecuado. Por el contrario, la evidencia demuestra que las personas de edad avanzada son las que típicamente tienen la más alta responsabilidad en los casos analizados y se presenta un fenómeno similar en el país.

Además, el establecimiento del límite superior de edad viola los derechos de no discriminación por razones de edad y estigmatiza a las poblaciones adultas mayores. Esto, en el sentido de que genera la percepción de que el límite de edad superior se establece prejuzgando que en esa edad no se está en capacidad de afrontar altas responsabilidades, lo que a todas luces y con base en la evidencia es falso.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Con el objetivo de combatir este tipo de discriminaciones la jurisprudencia de los tribunales federales ha establecido ciertos criterios de protección para garantizar a las personas adultas mayores el derecho a: i) un estándar de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda y vestimenta; ii) seguro social, asistencia y protección; iii) no discriminación tratándose de empleo, acceso a vivienda, cuidado de la salud y servicios sociales; iv) servicios de salud; v) ser tratado con dignidad; vi) protección ante el rechazo o el abuso mental; vii) participar en los espacios sociales, económicos, políticos y culturales; y viii) participar enteramente en la toma de decisiones concernientes a su bienestar.³³ Entendiendo que esta protección es un modelo de atención social, debido a que, como reconoce la propia jurisprudencia, el hecho del envejecimiento no necesariamente coloca a las personas en una situación de desventaja real, sino social.

Por ello considero retomar la iniciativa que planteó el Diputado Mario Delgado Carrillo en la LXIV Legislatura con el objetivo de concretar la idea de la importancia de promover las reformas a los ordenamientos necesarios para hacer valer los derechos de las personas adultas mayores con respecto a su participación en la vida laboral plena, en el sector privado y público, y en este último en específico su derecho a acceder sin limitaciones a altas responsabilidades públicas y sociales.

Por eso propuso reformar el artículo 123 de la Constitución federal, para prohibir de forma expresa cualquier tipo de requisito relacionado con la edad, posterior al haber cumplido los 18 años, con respecto a contrataciones, designaciones o cualquier tipo de cargos a desempeñar, ya sea en la iniciativa privada o en el ámbito público y somete a consideración de esta asamblea el presente proyecto de

Decreto

³³ Adultos mayores. El envejecimiento no necesariamente conduce a un estado de vulnerabilidad que haga procedente el beneficio de la suplencia de la queja deficiente. Número de registro: 2011524.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Único. Se reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. **Una vez cumplidos los dieciocho años, no podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.**

IV. a XXXI. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. **En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público.** El Estado organizará escuelas de administración pública;

VIII. a XIV. ...

Transitorios

Comisión de Puntos Constitucionales



DL TAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda disposición que restrinja el acceso a un cargo de elección popular, de servicio público, educativo o de cualquier otra índole en el sector público bajo el criterio de límite máximo de edad.

Tercero. En un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente decreto, los Poderes Legislativos de las entidades federativas deberán llevar a cabo las modificaciones a sus constituciones y legislación local para homologarlas a los criterios establecidos en el presente decreto.

Una vez que se ha transcrito la exposición de motivos y el texto normativo de reforma constitucional que proponen cada una de las diputadas en las iniciativas que se consideran, se presenta una tabla comparativa que muestra el texto constitucional vigente y las propuestas de reforma contenidas en cada una de las iniciativas como sigue:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Texto del artículo 123 en lo correspondiente de la Constitución Nacional vigente	Propuestas de reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Nacional	
Artículo 123. A. ... I a II. ... III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. IV. a XXXI. ...	Artículo 123. A. ... I a II. ... III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. Una vez cumplidos los dieciocho años, no podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados. IV. a XXXI. ...	Dip. Yessenia Leticia Olua González

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
 REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL
 APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
 MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE
 PERSONAS MAYORES.

Texto del artículo 123 en lo correspondiente de la Constitución Nacional vigente	Propuestas de reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Nacional	
	Artículo 123. A. ... I a II. ... III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. Una vez cumplidos los dieciocho años, no podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.	Dip. Julieta Ramírez Padilla
B. ... I. a VI. ... VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará	B. ... I. a VI. ... VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o	Dip. Yessenia Leticia Oliva González

Comisión de Puntos Constitucionales



PROYECTO DE LEY PARA REFORMAR LAS FRASES DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Texto del artículo 123 en lo correspondiente de la Constitución Nacional vigente	Propuestas de reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Nacional	
escuelas de Administración Pública; VII. a XIV. ...	continuación en un cargo dentro del sector público. El Estado organizará escuelas de Administración Pública; VII. a XIV. ...	
	B. ... I. a VI. ... VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público. El Estado organizará escuelas de Administración Pública; VII. a XIV. ...	Dip. Julieta Ramírez Padilla

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Texto del artículo 123 en lo correspondiente de la Constitución Nacional vigente	Propuestas de reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Nacional	
Sin correlato	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. Se deroga toda disposición que restrinja el acceso a un cargo de elección popular, de servicio público, educativo o de cualquier otra índole en el sector público bajo el criterio de límite máximo de edad. Tercero. En un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente decreto, los Poderes Legislativos de las entidades federativas deberán llevar a cabo las modificaciones a sus constituciones y legislación local para homologarlas a los criterios establecidos en el presente decreto.	Ambas diputadas

C. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. Con apoyo en los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85 y 89 numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, es competente para conocer y dictaminar las iniciativas promovidas por las diputadas Yessenia Leticia Olua González y Julieta Ramírez Padilla, legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, presentadas en lo individual y ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para reformar las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de las personas mayores.

SEGUNDA. Materia del dictamen por conexidad. Como se ha expuesto en el apartado correspondiente al contenido de las iniciativas objeto de este dictamen, ambas descansan prácticamente en la misma exposición de motivos y proponen proyectos de decreto iguales, por lo que se ha considerado que entre ambas, por razón de su similitud, existe conexidad, y es procedente que ambas se resuelvan en este instrumento con el fin de evitar que se puedan resolver de forma diferente de dictaminarse por separado.

Lo anterior se fundamenta en el punto de acuerdo segundo del *Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el cual se establecen criterios de técnica normativa para dictaminar iniciativas y minutas con proyecto de reforma constitucional*, aprobado en sesión de 31 de enero de 2022.

TERCERO. Sobre el fondo de las iniciativas. La Comisión de Puntos Constitucionales comparte la exposición de motivos de las iniciativas de reforma constitucional en dictamen.

Asimismo, estima que la historia constitucional de nuestro país ofrece antecedentes importantes que acreditan que el principio de igualdad y de no discriminación, tienen sus raíces en el propio origen de nuestra Nación y esto se vincula con la materia de las iniciativas que se analizan.

Ya el artículo 15 de los *Sentimientos de la Nación*, de 1813 establecía la igualdad al prohibir la esclavitud y señalar que no podía haber más distinción entre las personas que aquella derivada del vicio y la virtud.

También el *Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana* de 1814, en su numeral 24 prescribió que la felicidad consistía en el goce de la igualdad y que los gobiernos se institúan para su protección, lo que reconoció de un modo semejante el artículo 9 del *Reglamento provisional político del imperio Mexicano*, pero solo por lo que hacía a la igualdad legal.

Posteriormente, el artículo 5 del *Acta constitutiva y de reformas de 1847*, prescribió la expedición de leyes para garantizar la igualdad.

Paradójicamente, la *Constitución Política de la República Mexicana* de 1857 solo estableció la preferencia de los mexicanos para trabajos, frente a los extranjeros, en condiciones de igualdad, mientras que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917, de forma adelantada instituyó el principio de igualdad de salario para trabajo igual, sin discriminar por razón de sexo o nacionalidad.

Por esa razón, resulta de interés concluir que nuestra historia constitucional fundó de manera original los principios de igualdad y su contracara que es principio de no discriminación, solo admisible en caso razonable y progresivo.

En el piso convencional, como lo hacen notar las iniciativas en dictamen, luego de la segunda guerra mundial, México suscribió la *Declaración universal de los derechos humanos*, que en su artículo 1 prescribió la igualdad, mientras que en el numeral 2 introdujo el principio de no discriminación en los términos siguientes:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

En 1981, *México suscribió la Convención Americana de Derechos Humanos*, en cuyo artículo 1 se reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación:

“1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

De igual forma, el *Pacto internacional de los derechos civiles y políticos* signado por México en 1981, en su artículo 26 estableció el principio de igualdad y no discriminación de forma textual:

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

El *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, también conocido como *Protocolo de San Salvador*, señala en su artículo 17 lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a protección especial **durante su ancianidad**. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:...

b. ejecutar programas laborales específicos destinados a **conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva** adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;...”

El principio de igualdad y de no discriminación, además de su asiento histórico constitucional, tiene un soporte convencional, en vía principalista que impone su desarrollo.

También es importante citar que la novel *Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*, suscrita y ratificada por buena parte de los países del sistema interamericano, y en proceso de firma y ratificación por nuestro país, conceptúa a las “personas mayores” como aquellas de 60 o más años, salvo que la ley nacional determine una edad mayor o menor, pero nunca superior de 65 años (La Ley de los derechos de las personas adultas mayores de México –superada conceptualmente por el instrumento convencional– tasa la edad de una persona mayor a partir de los 60 años y emplea subrayadamente el concepto de persona mayor de edad) y que en todo caso incluye el concepto de persona adulta mayor,

Por lo cual, al reconocer ese instrumento como el más adelantado en la materia en nuestro sistema, se emplea el concepto de persona mayor, en vez de otros como anciano o adulto mayor, ya superados.

México, no solo ha suscrito los instrumentos internacionales indicados, sino muchos otros orientados a procurar la igualdad y no discriminación de las personas por factores diversos, pero todos ellos con la obligación de impulsar medidas legislativas, judiciales y administrativas, de difusión, divulgación y educación para desarrollar en la mayor medida posible esa igualdad y no discriminación.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

La igualdad y no discriminación encontraron su primera expresión constitucional, como lo refieren las legisladoras proponentes, en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de agosto de 2001, al adicionar un último párrafo al artículo 1° de la Constitución Nacional, en los siguientes términos:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

A partir de ese momento, se publicaron dos leyes que vinieron tanto a desarrollar los instrumentos internacionales citados, como la reforma constitucional antes mencionada, consistiendo estas, primero en la *Ley de los derechos de las personas adultas mayores* de 2002 y la *Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación* de un año después.

En el ramo judicial, los tribunales federales, especialmente a partir de la 9a época del Semanario Judicial de la Federación, han establecido una consolidada línea de tesis y jurisprudencias en materia de no discriminación y sobre los derechos de las personas mayores.

No obstante los avances que se han presentado en materia de igualdad y no discriminación de las personas mayores, el INEGI –que ha empleado el concepto de persona mayor en su metodología en los estudios correspondientes- ha mostrado una curva ascendente de personas de 60 y más años por cada 100 niños y jóvenes, pues de 1990 cuando la proporción de personas mayores era de 16 por cada 100 niños y jóvenes, en 2020 se incrementó a 48 personas mayores por cada 100 niños y jóvenes, representando el 12% de la población nacional.

Y de estas personas mayores, el propio INEGI ha documentado que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en su nueva edición (ENOE), durante el primer trimestre de 2021, la tasa de actividad económica en las personas

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

mayores fue de 29 por ciento. En los hombres (45%), esta tasa es casi tres veces mayor al de las mujeres (16%).

Pero que la participación económica disminuye conforme avanza la edad, pasa de 39% para el grupo de 60 a 69 años a 8% entre quienes tienen 80 años y más.

El INEGI también ha cuantificado que entre los adultos mayores ocupados, 47% trabaja por cuenta propia, seguido por quienes son trabajadores subordinados y remunerados (40%). Por sexo, es mayor el porcentaje de hombres que trabajan por cuenta propia (49%) que el de mujeres (46%); en las mujeres destaca una mayor participación porcentual respecto a los hombres en las categorías de trabajadores subordinados y remunerados, y en los trabajadores no remunerados.

A lo anterior, hay que relacionar, como se hace en las iniciativas que pese a que la mayoría de edad constituye una parte natural del ciclo de vida, ciertos estereotipos sociales le atribuyen características negativas, como la improductividad, ineficiencia, enfermedad, decrepitud o decadencia. Esto fue corroborado en la Encuesta Nacional sobre Discriminación, levantada por el INEGI, que en su interacción de 2017 identificó que los niños y niñas entrevistados manifestaron que en un 12% de casos no se tomaba en cuenta la opinión de las personas mayores; y que 44.9% que la población adulta mayor consideraba que sus derechos no eran respetados.

Lo anterior refleja una problemática real en relación con este grupo de la población, no solo a nivel individual, sino en términos estructurales en donde están incluidas las instituciones públicas y el mercado laboral.

La Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación da cuenta de un análisis elaborado por la Asociación Mexicana por la no Discriminación Laboral por la Edad o Género, donde estudia las ofertas de empleo que circulan en las bolsas de trabajo. Se encontró que el perfil más solicitado por los empresarios, es el de una persona de edad máxima de 28 años, con licenciatura, entre 3 y 5 años de

experiencia que aspire a ganar entre 6 y 8 mil pesos mensuales. La asociación encontró que 90 por ciento de las ofertas de empleo excluye a mayores de 35 años.

Ahora bien, lo anterior es por sí mismo un atropello a los derechos de una gran proporción de la población que desea incorporarse al mercado laboral formal; pero la situación es más complicada para las personas mayores, pues se suman los prejuicios y estereotipos con respecto a las personas mayores, y en consecuencia es más común que este grupo sea excluido de las actividades sociales, comunitarias e, incluso, en su propia vida familiar.

Toda vez que el empleo es una de las principales herramientas de inclusión social, no solamente porque es la fuente de ingresos de las personas y sus hogares (67.3% de los ingresos de los hogares provienen del trabajo), sino que el empleo tiene efectos positivos en la persona.

Considerarse una persona activa y útil, combate sensaciones negativas ligadas al desempleo, como la depresión.

Hay evidencia de que la participación de la población adulta mayor tiene impactos positivos en la sociedad a nivel general, toda vez que aporta experiencia, productividad y vitalidad, tan solo por mencionar algunos elementos, a sus comunidades, centro de trabajo y familias.

La exclusión laboral de las personas mayores no se da exclusivamente en el sector privado, sino que en el sector público se han establecido limitaciones para el acceso a los cargos de más alto nivel jerárquico en instituciones públicas. Como ejemplo de caso, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana establece en la fracción III del artículo 8 que, para ser parte de la Junta Directiva de esta institución, se debe tener más de treinta y menos de 70 años de edad. A esta limitación se le da un alcance mayor al establecer que para ocupar la rectoría general de esta universidad, se deben cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 8 referido, entre ellos el rango de edad.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

El establecimiento de un límite superior de edad para ocupar estos cargos de la más alta jerarquía parece una medida injustificada a juzgar por la realidad. Analizando la edad de los principales líderes mundiales, es decir, aquellas personas que ocupan los más altos puestos en jerarquía y responsabilidad en sus países, se observa que en la realidad las personas de edad avanzada ocupan estas altas responsabilidades.

En un ejercicio de revisión de 194 líderes mundiales, se observa que 42.7% de los líderes mundiales corresponde a personas mayores de 65 años y más, lo cual sucede de manera similar en México.

Finalmente, a la redacción propuesta para el párrafo que se añade a la fracción III del apartado A del artículo 123 constitucional, en el sentido de que “después de los 18 años, no podrá establecerse...”; se considera que es inadecuada porque no se necesita lógicamente que haya una edad que sirva de punto de partida para que opere la prohibición constitucional en contra de la discriminación por edad avanzada. En otras palabras, desde antes de los 18 años de cualquier persona en nuestro país, esa prohibición debe tener comprensión y alcance.

En tal condición, se propone hacer una adecuación de texto que no cambia de ninguna manera el sentido y espíritu de la iniciativa, pero precisa con mejor lenguaje la expresión correcta para su redacción, proponiendo que este párrafo quede de la siguiente manera: “**Tampoco** podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.” Así pues, ello resulta concordante con la propuesta de reforma en igual sentido a la Fracción VII del apartado B del mismo artículo 123, que dispone correctamente que “**En ningún caso podrá establecerse en una restricción.....**”. Esto es, que este uso verbal para proponer la modificación es acorde con lo considerado antes.

En esa tesitura, esta Comisión converge de manera general con las propuestas de reforma, con la salvedad anterior y con otra que considera que el artículo tercero transitorio debe prever que el Poder Legislativo Federal, lleve a cabo las

modificaciones a sus constituciones y legislación local para homologarlas a los criterios establecidos en el presente decreto, como ocurre con los poderes legislativos locales.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, ha considerado y ponderado sustancialmente los razonamientos y alcances de las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ha llegado a la siguiente conclusión:

PRIMERO. – *Se aprueban en los terminos de este Dictamen las iniciativas por las que se reforman* las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no discriminación e igualdad laboral de personas mayores.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura aprueba el siguiente Proyecto de Decreto respecto a las *iniciativas analizadas que reforman* las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN MATERIA LABORAL DE PERSONAS MAYORES.



DE TAMBIÉN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Artículo Único. Se reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. **Tampoco podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo.**

IV. a XXXI. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. **En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público.** El Estado organizará escuelas de administración pública;

VIII. a XIV. ...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda disposición que restrinja el acceso a un cargo de elección popular, de servicio público, educativo o de cualquier otra índole en el sector público bajo el criterio de límite máximo de edad.

Tercero. En un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente decreto, el Poder Legislativo Federal y los Poderes Legislativos de las entidades federativas, en su caso, deberán llevar a cabo las modificaciones pertinentes a sus legislaciones para homologarlas a los criterios establecidos en el presente Decreto.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de mayo de 2022.

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado

Posicion

Firma



Aleida Alavez Ruiz

A favor

761D80E462B6E9DA19FD3DA69B4A5
254E297C4FD0E1554B8D6D0E5D5E
CFE0C741BEC0127310190BEC3599
BA2976B85BB706A279EBB683F16D3
5B94F4E01E11A



Andrea Chávez Treviño

A favor

AED2F883F0DEEB44AA6CCCF14746
68219548C384F2E691892C9A9D718E
70E5F4F278DB55C4AECDE3E4672D
CC9270C5CB8A933D02FC932F0C803
FDBDB19FED540



Anuar Roberto Azar Figueroa

A favor

08D45180CB8525BD195DAC377F90A
CD51FF4480A27A49AEE922EFD8E1
85FA3B86CD455ABDC34A99CD2907
C8E896CE268CEABA2162F06EE751
CD003AF8E153B8F



Armando Antonio Gómez Betancourt

A favor

0EA9A73537CDB0AB1873C43CDD47
38F7DFD8B7A8137B75E52EA0D8A11
A90B1558268F061DFD60D8DFAB3F5
89609A129E8076C685E8B3834C915B
29023FE6A8CA



Carlos Iriarte Mercado

A favor

194A8341578FE617CBA6EDB7A97ED
B30820B1EC830315C52C3D9E2E260
3771C511EB5B57751BE5CCF2D09BE
6E46E940A3545BA5219566FA748AF
B9F70E47B961

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

1610003DE47D09CF6944F2FC3B2F3
8869E1CC5CD4BBF392D5A2C567210
81BF87451FEE0E8E4D15979A137552
AB64C4F806E0C1D2306BB88B7A64F
00941977546



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

38ADB158767E9F247570726BC787E4
B1DA8D93C6A17E2F6863AA11CEBA
148ECF99753E8F5271BCC8A5324CC
1AD430FF367CB780DB238354755F6
47228A02C5E7



Cynthia Iliana López Castro

A favor

BB9C636156BD4A8091F0B956FE5B0
D47E8A0229496C7E63F29E0F4AD56
A8E14FE6F4CEF367F103DFACEEE5
FB2C0ADDA766120F5E40AEBE25723
A127A574B8980



Erasmo González Robledo

A favor

38994168036646D4E3FEA2458B840C
04F588FAAD6860EF762D6B18351F8
365F9F59548D2E597A8681C036C6E2
998FDA0B4F4674F82C3FE75D946A2
28B1987C0C



Eunice Monzón García

A favor

BBF5C0B1C45B04DC9CDC78F0B0C
B470AC7A863AB8D04F2DF2A7245C9
3126A474C285BC32D0F3278C6C7BF
3654283C99978CD846D0DBFBE9EC5
BEBF3D1D0B582A



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

C3D897EB4664A52F810AA4B499071
85D5541C7009A9B674E655573874E1
F5BC5755737D770D95467CB5E15F9
C8502755B51CDA298981E73DF9E2D
93B5EED1589

6a Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA 3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

D2DBAB59034063003454FA2FDAAA
 CD74C3F4675DA1B66DE26806905A2
 40541D10921BBA566A03240C79122F
 53414A0FF38AA2907ABAD1112BDCE
 D6D683AFF007



Iran Santiago Manuel

A favor

8AA5E3DE357660E6854D44D1265C5
 6F6C3138B4C1E6548A3DD1CF78B19
 0801595459C065290506F8B59FCD84
 CB9A2B1BA063529AC613E7B72790A
 44392F9E411



Irma Juan Carlos

Ausentes

83B64569C0E5CB401B6B24B17D141
 5DB0823FD87DAA8B9AC2999CF2787
 45F2BF1F1DEE47D3ECC3257B1EF0
 C5888C6FEFC345B3FDDDB16984CD3
 F181C6E0ABD9AF



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

250FC9D145A01C72F201C8E44ED98
 E6086C6087B96D0DB2EF6AFE52D30
 F7B29516EA51EA407E6AD702F5C9C
 8585C6EF256F5E838ED596306FCF6
 D666A5781D66



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

533852B1CD2E12ACAFAC8D4704379
 DDD9D25B9E6210EF0D35DFEB8E9A
 70C51C23FC5E42320EBFB0BFB062
 03B36065A645A9BA611F552DF0DD2
 C99026DE36637



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

54A775613DD4DEDF68C7E5DC164F
 A22C934BF30437FF86B5BC09805EB
 5313CF448503E5EFA85AE6C61CC20
 679FCAA52E4FCE32AA1760B6B3DB
 D7F3EF4A78CEF7

6a Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

A98AA6368AB53B2E147B3E94743E3
8D37C49DF1B711D8AF5367791676E
453893F68D6C58C5E3F0F1FE85CA6
98D3491B13079D50D8ECEF83AD179
7392A0F81778



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

6B74CE9ED0ACA6CCA9FEC9169FE9
09C37316BD080BFAAADCE36395376
B46A9D3719FF4C7CD7EEEEB6158935
4D9EDEA1DF15B85E8480C78CC3E4
2A325350ADB3F1



Jorge Triana Tena

A favor

7EFC7579AB671969FD7F513A120F2
B3247415506C85C81AA5407C9E036
F5D8E8D1F3295CA7EED2FD2765C2
80CEDCAF9EEC3A42739F73BDF24B
F5748C55527E66



José Elías Lixa Abimerhi

A favor

F272C4C45463B7803D474BFA134D2
1B27F868104CEB4E37E9422F015B75
2C0CD6F0722EA301D4DD3DEE1D19
F5434BE4D550B0F7B56068451BF50
ECB87BD7B667



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

5C2C6589E39CCE3AE0C2EA567E60
46F92B447A8F178C1B283B63CE92F
654E4FE994304F113BD11F1687B9C2
9CB0C9C92C2485CE54F2759CCC25
813653262BE54



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

FF076F42509B2913BA202474467688
78A4D0295C7533801FA0B26CECBA5
F1B2CC28770745CB1DF8FD7ADB88
94B56CD743A0C5932966E2C1C3F4E
4D4D018B9F13

6a Reunión Ordinaria
LXV

Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

6D479F5D0DBCD3DEF4D7FE43C2EB
51439B136E0E418FBAC7C91CC43A6
3CE4D2EF97A82BD4B7CCCB4DCBA
2F8F663DB8578BB2AE60A594D4E2C
20D2E7EF94A0CE7



Karla María Rabelo Estrada

Ausentes

272B290435CB109EF104A79EDD2DF
C36D6DEDC73008BD7C135CBAD445
A4D59C51B074DDD55F7323B7519C5
3B1B632EA04ACB034515EE7134CB2
587F70D196AD2



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

58809D7138DD3A6B30666ED55AD9A
418ABB7F6F36A050BE150686C44AE
A734A5F24D91960499E02930712D14
65A4F4A12013DD0D13FC0F24A460B
42396273C75



Lidia García Anaya

Ausentes

3CA3D6A445DD1AC0B0A05B925C33
91B182349A5FC0EF38013D4643F4E
EEE147230472FFF52C5E28ABEF72E
01C0AE174F4425B10081391D9B5787
F73C9A79A2EE



Lorena Piñón Rivera

A favor

309B5211288691EE081368C0BFFDC
9264A08607A2A1F5BE0E07DF026B2
1B80CD5234394364EE16042B43DF5
2E9D1B219914F690B894084C4E8C4
A31E27A93352



Manuel Vázquez Arellano

A favor

4B43831C03435ABF6E2D9A15FCCE
BCB845379F63973D1316CCD649189
388ADF9AC5DE9021E5A9AD5660515
E8959030AE5B99FE749F7CE8D65A5
7BABFC2CAAE5

6a Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

16E0E1BADD6F01BA36CE195D91A
4FB264C42F353365136BAC367BA3D
FA2549CF602DBD5BC0186986A0D52
E67FD7D5EFF63B043B2309FAEAE50
1F27C2AD0F08A



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

4FBD82DA021D90F3BDC974A2D0DA
E7B81ABBFAEE0751229C66F37B1C9
879DA48DF2BA052C7C964DACDB5E
F7D220DD973402517FB3BE71607520
1AAD813E98E50



Mary Carmen Bernal Martínez

Ausentes

E7AFD3F4AC618AA7F913D4353E638
7CC095E76BDDCEFEED3C7064AC2B
C5F47B8D364CB954D59835885B84B
5A9BAF5225A64B81200C8F884B4A8
FC293003B527A4



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

90973381CF91104EE17985717C4855
732D2ED7DB9565A40CB091DD3EC1
30C9005594D9C246B99035F2F44A74
734C0B52A6113D80B01AD7F46E296
633D0A8E7B8



Óscar Cantón Zetina

A favor

DB9A451A62F66DFB89C5FB03AD874
ECFA073D881DBFE061A2755015EA9
26968A36526C3885CFEDF22F04B47
5223230B00DDE5EF43DADF1A6CD8
4B6571CB84A2A



Pedro Vázquez González

A favor

3C61E86DBCD43F3700516D3630374
6C52D977D67EBF566285FBEB48A8B
2E08748B545702942296A7A4C94AFC
CCA6519A225D5242C2F036BEC3DE
4088FAF90625

6a Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

90E5C9F9536D41CABB638D82FF535
C0FC84C9FBE9FEAEC28ADEB5C9E
B5014B59FEA230175A6A5EAEFE7A5
92F0A648CEF30D28E609938144DFF
0F9E3E9AF1D2FF



Salvador Caro Cabrera

A favor

AB51E2361568F499E933F7B9E7AFB
138247A420B802F9FE4B9C68A6DA9
68E16CB6B852C78B3CF12CD6E301F
36BA3C3609816F0EE05008F5E3C35
4AED6AFA8DD8



Santiago Torreblanca Engell

A favor

28B5CF19240DA065B9A5BAA952101
2F2D6CEEC9A58A5E5EEA865875F5
D29B6C817BFC584054C768887ADD7
69B4DD193FB31C15E852A4768737C
EBF41B49B50AA



Susana Prieto Terrazas

A favor

C4A881BC72F8C70B0950CE0B1F433
A21F50E976160F16E45D39F0D37053
FA34D396C3359D2EB2136EA2C827C
452032A3A52EAE1EE909312E3F506
AB227A9C149



Yeidckol Polevsky Gurwitz

Ausentes

C2AB2CD259116776E6C11D4F08467
B11A4694D741E705739F8BEC95CD4
E9706D25742A45F5B4BB1CE099AE2
C768BEC50C05BA3B4F2FEB801C66
D4DE8C62F9493

Total 40

10- 1774/1a V 7 Jun
20/ 1775

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	7
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Juan Ramiro Robledo Ruiz	Asistencia por sistema	4FEBF0B371F93C5E E27367BE24FFF227B 8E93620B45B8FC18D 7192EDF4C67F9A8E EFFF063444BFC5263 F60F7D0A6D6DCDB7 0BB04BAAA8F717382 6304D8D45B2F	4FEBF0B371F93C5EE2 7367BE24FFF227B8E9 3620B45B8FC18D7192 EDF4C67F9A8EEFFD0 63444BFC5263F60F7D 0A6D6DCDB70BB04BA AA8F7173826304D8D4 5B2F

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Iran Santiago Manuel	Asistencia de viva voz 9CE680E2CC0208838 75CCBB1B2B6C3C1E 8771A164A6D1FFFD6 53230E7C8CC2EBE3 C77910AA09916FF4D D8CA5698D21096A70 EB22209EF5E3128C0 A49A22F843C	Asistencia de viva voz 9CE680E2CC02088387 5CCBB1B2B6C3C1E87 71A164A6D1FFFD6532 30E7C8CC2EBE3C779 10AA09916FF4DD8CA 5698D21096A70EB222 09EF5E3128C0A49A22 F843C	
 Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia de viva voz 92057840FB5B65B3D 485A4DF157F1EEC42 A3963CF635E2EA2A CE70E278AFB0F1CA 857E4E15DA775DB0 A4BA3D93736F9E858 4A458805F379468222 43E6304D232	Asistencia de viva voz 92057840FB5B65B3D4 85A4DF157F1EEC42A3 963CF635E2EA2ACE7 0E278AFB0F1CA857E4 E15DA775DB0A4BA3D 93736F9E8584A458805 F37946822243E6304D2 32	
 Jorge Arturo Espadas Galván	Asistencia de viva voz 55BAE6369FC327982 318DF0179B24C594D B9396B550B301C40A 33B3886E380EAA8B7 D13E2CD35B39B5572 5826E89B57549C436 5838E421482D5A88D E7F3441AD	Asistencia de viva voz 55BAE6369FC3279823 18DF0179B24C594DB9 396B550B301C40A33B 3886E380EAA8B7D13E 2CD35B39B55725826E 89B57549C4365838E4 21482D5A88DE7F3441 AD	
 Jorge Luis Llaven Abarca	Asistencia de viva voz B3C4CC94D87890E9 99D32BC95A9D1B67 B42648959E3E86134 657855724AC8CC8C DB257C5C284F2E750 53057A5A9858C1334 B8F52175285F1EE31 4AEF15A12F3D	Asistencia de viva voz B3C4CC94D87890E999 D32BC95A9D1B67B42 648959E3E8613465785 5724AC8CC8CDB257C 5C284F2E75053057A5 A9858C1334B8F52175 285F1EE314AEF15A12 F3D	

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Secretaria	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Inasistencia	DACD2764CFFFC7A6 A254625896E7561FC BAFA4901D6D780A16 EEB25812A67841243 564EC74B93C67EE11 5AA007AF847D84FFF 356582FDF9952C672 1F33BAA1C3	DACD2764CFFFC7A6A 254625896E7561FCBA FA4901D6D780A16EE B25812A67841243564E C74B93C67EE115AA00 7AF847D84FFF356582 FDF9952C6721F33BAA 1C3
	Asistencia de viva voz	B26D07FD0E7611A8A 6E139E19916DEC605 EC88B43057A5BC4A 0D9C80DBB9E424C0 F962ABC53D4E42AC DB1DF0492F4DA0FA 10075235C274CD549 4D858B6143172	B26D07FD0E7611A8A6 E139E19916DEC605E C88B43057A5BC4A0D 9C80DBB9E424C0F962 ABC53D4E42ACDB1DF 0492F4DA0FA1007523 5C274CD5494D858B61 43172
	Inasistencia	258C86A7AEDF951A D7FF4E9F45009C9E7 7A055DD35B7167EB C4CE5CC4A132F8B6 216A021B9079F6545 C18DD58C6082E0D2 C7662170FC84FC627 1263BE8AE9D98	258C86A7AEDF951AD 7FF4E9F45009C9E77A 055DD35B7167EBC4C E5CC4A132F8B6216A0 21B9079F6545C18DD5 8C6082E0D2C7662170 FC84FC6271263BE8AE 9D98
	Asistencia de viva voz	AAA0AA73F739252CF CE57D0E1B0F854A10 5A28FBB498AF7FE82 C73600E039448A558 050F3B43441FE704C AF7E95C97D6F80561 9CC1B042380A4DF88 4A403E9E7	AAA0AA73F739252CF CE57D0E1B0F854A105 A28FBB498AF7FE82C7 3600E039448A558050F 3B43441FE704CAF7E9 5C97D6F805619CC1B0 42380A4DF884A403E9 E7
	Asistencia de viva voz	C51FF6C0D1F9410C2 220FCD26456187AB8 93671B74A6D0C3305 74E78B18B31AB8F95 E0B3869379BC8EFB1 6B212A1BD94BA9BD EE08B208A29C88445 E6B4338656	C51FF6C0D1F9410C22 20FCD26456187AB893 671B74A6D0C330574E 78B18B31AB8F95E0B3 869379BC8EFB16B212 A1BD94BA9BDEE08B2 08A29C88445E6B4338 656
	Asistencia por sistema	559CDEEECCC7F6B8 816379693F016C01D 656063C02EACA73B9 699EA9C8A1427682E 2E50A968B829C9E44 FAEDC1064A936E8D 81E6E11ADAF154CD 3BF90F1B2930	559CDEEECCC7F6B88 16379693F016C01D65 6063C02EACA73B9699 EA9C8A1427682E2E50 A968B829C9E44FAED C1064A936E8D81E6E1 1ADAF154CD3BF90F1 B2930

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 José Elías Lixa Abimerhi	Asistencia por sistema D983A19B7B80F4009 17C1771C29BBBE99 A57FDF330D7131226 73919AA583FA60425 A7058CFF231E5ED05 B3F5142C0D27C5BD F07EC2DD5B5531DA 878A2EB5EF17	Asistencia por sistema D983A19B7B80F40091 7C1771C29BBBE99A57 FDF330D71312267391 9AA583FA60425A7058 CFF231E5ED05B3F514 2C0D27C5BDF07EC2D D5B5531DA878A2EB5 EF17
 Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia por sistema E1A2F4F36AB97785C 159F31118ADDAF616 E9F156B5625B6130C 0DCA8B9E5435FA54 D781E117927F6C1E9 2BF803E551F3727BC 144B90AFBE77931D2 B756CC84C3	Asistencia por sistema E1A2F4F36AB97785C1 59F31118ADDAF616E9 F156B5625B6130C0DC A8B9E5435FA54D781E 117927F6C1E92BF803 E551F3727BC144B90A FBE77931D2B756CC84 C3
 Armando Antonio Gómez Betancourt	Asistencia por sistema AD252633396AD8414 E4A0DB58893E57A18 F96C786CE45CCDE7 07C91101EB5A10BFB E6CED07981C29E1F 1180E47A1F4189B4C 57AA09530FED98B5 A9AD5BA6D484	Asistencia por sistema AD252633396AD8414E 4A0DB58893E57A18F9 6C786CE45CCDE707C 91101EB5A10BFB6C ED07981C29E1F1180E 47A1F4189B4C57AA09 530FED98B5A9AD5BA 6D484
 Pedro Vázquez González	Asistencia por sistema A54AEC075E7F83586 E0E9434A9ACD32023 337237A6EE0BA8FA1 F8FAE5931CB5EE707 6CF7CCA557294A082 4CF879DE778173322 C646F7DEE358D1BD D1D25100DE	Asistencia por sistema A54AEC075E7F83586E 0E9434A9ACD3202333 7237A6EE0BA8FA1F8F AE5931CB5EE7076CF 7CCA557294A0824CF8 79DE778173322C646F 7DEE358D1BDD1D251 00DE
 Jesus Alberto Velazquez Flores	Asistencia por sistema 8BED2885944C6292A A52DBC42B99FBCB5 881505F2848B7AEB6 24D994893E6AFC54F 43D47C8059AF6EAF2 9CE8E513BED054045 F43B66AFB139B1966 C56642DF1C	Asistencia por sistema 8BED2885944C6292AA 52DBC42B99FBCB588 1505F2848B7AEB624D 994893E6AFC54F43D4 7C8059AF6EAF29CE8 E513BED054045F43B6 6AFB139B1966C56642 DF1C
DIPUTADOS	Integrante	

Asistencia Inicial

Asistencia Final

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Aleida Alavez Ruiz	Asistencia de viva voz	97B1281DBDF9ECA0 00AB511A0B1495AD5 6FE1C21C5F633F626 989850CA28922480A 467550891781A76995 0DDA19F838DFBE5 9685A586F93AD1527 E170FC146E	97B1281DBDF9ECA00 0AB511A0B1495AD56F E1C21C5F633F626989 850CA28922480A4675 50891781A769950DDA A19F838DFBE59685A5 86F93AD1527E170FC1 46E
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia de viva voz	20FBFE6F47B788046 7AFE44A7328D7FE97 B3294ED5D09141EF1 F2C0DD3325EEB795 D66EB166A92B945D5 31A7424A3B72D4A35 197D2DFEAE3FA74 6C03F9C90BB	20FBFE6F47B7880467 AFE44A7328D7FE97B3 294ED5D09141EF1F2C 0DD3325EEB795D66E B166A92B945D531A74 24A3B72D4A35197D2D FEAE3FA746C03F9C 90BB
 Carlos Iriarte Mercado	Asistencia de viva voz	3D44477D6301815B6 C498399ABFEFD6CE E821B7E82274D5616 00A6EADCA18893E9 50CF6EDF792A657E4 7EB7BA5DC5CCDD7 6C260EC8F4EC17455 0E1B199B680BD	3D44477D6301815B6C 498399ABFEFD6CEE8 21B7E82274D561600A 6EADCA18893E950CF 6EDF792A657E47EB7B A5DC5CCDD76C260E C8F4EC174550E1B199 B680BD
 César Agustín Hernández Pérez	Inasistencia	6D0B7351464AEE5A7 AB67D344AA40EA866 2B2DB065C3EB188D 4177E1906DB2FA53A 66F76BC76F3438F42 54583199C76680B0E 1EDB3B14573D4097E 2BFDFBF7C8	6D0B7351464AEE5A7A B67D344AA40EA8662B 2DB065C3EB188D4177 E1906DB2FA53A66F76 BC76F3438F42545831 99C76680B0E1EDB3B1 4573D4097E2BFD7BF7 C8
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia de viva voz	F11E9FAF5F239BA29 F583F1CFF553D86AE FCB94264E38ED8667 C8143915D07CAD2A F04F3E9169834F41F 6CB7ED539304B269B 528B7DFA614F0400D 61BB602DB8	F11E9FAF5F239BA29F 583F1CFF553D86AEF CB94264E38ED8667C8 143915D07CAD2AF04F 3E9169834F41F6CB7E D539304B269B528B7D FA614F0400D61BB602 DB8
 Hamlet García Almaguer	Asistencia de viva voz	AA293B2A0ABC1F55 DFBDC464DF7A25B 4BB2E40F03F793763 C339973301EB8FED D839DF9EED054E96 2E8A5D4E3991B2585 D625649AF5AFD3B08 7D065B62F4496	AA293B2A0ABC1F55D FBDCE464DF7A25B4B B2E40F03F793763C33 9973301EB8FEDD839D F9EED054E962E8A5D 4E3991B2585D625649 AF5AFD3B087D065B62 F4496

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7		
DIPUTADOS		Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final	
	Irma Juan Carlos	Inasistencia	AAC21B0067ECB81D DD98F53D8564C31A9 F84A6E2E9802436B1 842E280A25AE5DA9E 1670A1BD00A8D561B 485040F6E6306B5302 99B0B8EE1F8D972E BA7085F2E5	AAC21B0067ECB81DD D98F53D8564C31A9F8 4A6E2E9802436B1842 E280A25AE5DA9E1670 A1BD00A8D561B48504 0F6E6306B530299B0B 8EE1F8D972EBA7085F 2E5
		Asistencia de viva voz	9F87F25E940BB5C81 EC7FFF3B746855BC A35B915475491E8FF 472F59DBAAB547E2 D7D2BB386298904AA D3D0D64F3F311C710 49441633B48168F1F C24025ABCA5	9F87F25E940BB5C81E C7FFF3B746855BCA35 B915475491E8FF472F 59DBAAB547E2D7D2B B386298904AAD3D0D6 4F3F311C71049441633 B48168F1FC24025ABC A5
	Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia de viva voz	58FFB164505BE1466 50CA49199FE0F0F30 E29B60A6B9832F732 15F49A11C3B32F96F 04F2453447EEBFAF5 758F439488EF19883 D1780E868DC90790E 9F3BE0D5A	58FFB164505BE14665 0CA49199FE0F0F30E2 9B60A6B9832F73215F 49A11C3B32F96F04F2 453447EEBFAF5758F4 39488EF19883D1780E 868DC90790E9F3BE0D 5A
		Inasistencia	43C45CDE71E5F919F C9E4DFB76B8154BF 90BCE3DAD850B80D 31A9970C5B924C5DF ED2AEE738D40A30D 55CFAB591F0050D4C 8A31C5F18C9AB5899 BA505D549F08	43C45CDE71E5F919F C9E4DFB76B8154BF90 BCE3DAD850B80D31A 9970C5B924C5DFED2 AEE738D40A30D55CF AB591F0050D4C8A31C 5F18C9AB5899BA505D 549F08
	Yeidckol Polevnsky Gurwitz	Inasistencia	4D38ACBCB1EA4ED D722825C3D6697C56 960E0A9D465E56DBF 5BF938A4967C4689C 726BA790D562837FC A69FDCEB4C1B69D2 E387D9DFB4D570287 46F4578A4E68	4D38ACBCB1EA4EDD 722825C3D6697C5696 0E0A9D465E56DBF5B F938A4967C4689C726 BA790D562837FCA69F DCEB4C1B69D2E387D 9DFB4D57028746F457 8A4E68
		Asistencia por sistema	33FE268B4D85C4615 CFB52F0E539A7BFC DDDCB8F4A7AB883 3F44CBCD4CD4651B 28FF1256AF0D6A72D 1D547ACC799F0CA0 40E117F415575FB99 6756C8E05EFB4	33FE268B4D85C4615C FB52F0E539A7BFCDD DDCB8F4A7AB8833F4 4CBCD4CD4651B28FF 1256AF0D6A72D1D547 ACC799F0CA040E117 F415575FB996756C8E 05EFB4
Andrea Chávez Treviño				

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Erasmio González Robledo	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		36621A5D9385657499 E45D7B10E9FCACD9 E495FEFCB2F980DC 134ED68C70CE65973 A014D37D311B3F470 BE7FF8457D2CE663F 747A3836F4E5E482A 3EC954C829	36621A5D9385657499 E45D7B10E9FCACD9E 495FEFCB2F980DC134 ED68C70CE65973A014 D37D311B3F470BE7FF 8457D2CE663F747A38 36F4E5E482A3EC954C 829
	Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		A3D8C3720AD818F89 4971025B8E50917D4 0FABCA1063FF7C64 E4D207541A0944DAD 8529F5FE2EC29E506 9391F3F77ABA5CBF8 663F3D330632792FC 5CDA729E1A	A3D8C3720AD818F894 971025B8E50917D40F ABCA1063FF7C64E4D 207541A0944DAD8529 F5FE2EC29E5069391F 3F77ABA5CBF8663F3 D330632792FC5CDA72 9E1A
	Jorge Triana Tena	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		E1F1B4CBA38739C55 4F27AC1C7A7CC356 BBD7CB51F292C38C 68953F639A28B06198 EAADCDF3C6E42BB B1F48110E6B0EB798 A5B255990D7933D80 415BBD660E12	E1F1B4CBA38739C554 F27AC1C7A7CC356BB D7CB51F292C38C6895 3F639A28B06198EAA CDF3C6E42BBB1F481 10E6B0EB798A5B2559 90D7933D80415BBD66 0E12
	Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		CC362DF2EFFD42AA E7576D49FEE5A25D5 C0567D0A44FD6896B 6796AEEA75DCB513 E11DBBD60305F8B63 59DB0B4CB9E05763 C01871E3FD7D1F099 0E6D8012C097	CC362DF2EFFD42AAE 7576D49FEE5A25D5C0 567D0A44FD6896B679 6AEEA75DCB513E11D BBD60305F8B6359DB0 B4CB9E05763C01871E 3FD7D1F0990E6D8012 C097
	Noemi Berenice Luna Ayala	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		973003E8FB536F23C C9F394CFC8C2DDF5 C604851E3511FCA1F DE4F7090FFB504EA8 36CBDCF8B1547BC0 9748519AFECE8EE28 76DAE7CAC38C91BD AED738237E2B	973003E8FB536F23CC 9F394CFC8C2DDF5C6 04851E3511FCA1FDE4 F7090FFB504EA836CB DCF8B1547BC0974851 9AFECE8EE2876DAE7 CAC38C91BDAED7382 37E2B
	Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		54697E00FC120D8F2 89A8667BE336729B3 3BB81D40E84302B32 12D5EEED5897E0398 88E9C39FCA1ECC9E 14703A8ECCA8E174 DA4143D7653F68E29 24E71E62916	54697E00FC120D8F28 9A8667BE336729B33B B81D40E84302B3212D 5EEED5897E039888E9 C39FCA1ECC9E14703 A8ECCA8E174DA4143 D7653F68E2924E71E6 2916

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Cristina Ruiz Sandoval	Asistencia por sistema	CC4917B99147E4C5E AF33FAED607726935 324263D0B6513F44D 6F793427724847705B 7F1F7D0A8BB38E286 633BA0B7A565E26BC 97120AC19575A1255 62DA629E	Asistencia por sistema CC4917B99147E4C5E AF33FAED6077269353 24263D0B6513F44D6F 793427724847705B7F1 F7D0A8BB38E286633B A0B7A565E26BC97120 AC19575A125562DA62 9E
	Asistencia por sistema	F0D0077BECC90BD6 1B82BC74E6A722A85 A88A76902E28757ED 32EB8EEF4F8B21E96 909F41461E275FC8C 6E48E0CA993A9038E BE99C834051458D08 1635B438A7	Asistencia por sistema F0D0077BECC90BD61 B82BC74E6A722A85A8 8A76902E28757ED32E B8EEF4F8B21E96909F 41461E275FC8C6E48E 0CA993A9038EBE99C8 34051458D081635B438 A7
 Lorena Piñón Rivera	Asistencia por sistema	4F714B865A7B0E803 D11224D51A9E00B42 64F79DE7399FADC9 B6EC250EDD462D9B 9B8C4988346FFAF9F 713F1E0429AE8EA5E 562F9BC1CE43AAAA 5ADF8F8862F2	Asistencia por sistema 4F714B865A7B0E803D 11224D51A9E00B4264 F79DE7399FADC9B6E C250EDD462D9B9B8C 4988346FFAF9F713F1 E0429AE8EA5E562F9B C1CE43AAAA5ADF8F8 862F2
	Asistencia por sistema	EFE445166FD9A86E6 ABF36954CB833A40D 71CD8169A61FA2AD 75B49ADAF9FC5AA9 5FCB874B94C0E1E78 85887A1B93F5C8307 F6C8F317AA1E8B778 2CB6C800855	Asistencia por sistema EFE445166FD9A86E6A BF36954CB833A40D71 CD8169A61FA2AD75B 49ADAF9FC5AA95FCB 874B94C0E1E7885887 A1B93F5C8307F6C8F3 17AA1E8B7782CB6C80 0855
 Eunice Monzón García	Asistencia por sistema	F82E4A973891E056B F9906A891E5ADE3A1 0BD11AFFF94833A74 67203D8CDCDECE5C 2D2B77031FB9BFAD 60E095476BDAAF916 EE06854B046E3B8BF 5810C63722B	Asistencia por sistema F82E4A973891E056BF 9906A891E5ADE3A10B D11AFFF94833A74672 03D8CDCDECE5C2D2 B77031FB9BFAD60E09 5476BDAAF916EE0685 4B046E3B8BF5810C63 722B
	Asistencia por sistema	1D990DB9FB8CDDEB 98DF078176983EF88 E675660AF029FB467 0AE01B67B4D083A13 E3DB2EDE440913CA 77F92C139CD79C295 FB47071A4D471F0F1 088CD536AD0	Asistencia por sistema 1D990DB9FB8CDDEB9 8DF078176983EF88E6 75660AF029FB4670AE 01B67B4D083A13E3DB 2EDE440913CA77F92C 139CD79C295FB47071 A4D471F0F1088CD536 AD0
 Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema		
	Asistencia por sistema		
 Irma Yordana Garay Loredó	Asistencia por sistema		
	Asistencia por sistema		
 Julieta Mejía Ibáñez	Asistencia por sistema		
	Asistencia por sistema		

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION

7

Total

40

INTEGRANTES

DIPUTADOS

Presidencia



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Asistencia Inicial

Asistencia por
sistema

00EDAD822C207F7B
F60C5AF0C5E6C957
FFAFA25543F01BA94
2AE1DB494F555B337
BABCBB346C4133B
77763540A8E4C4053
D3C7976EF9FD6E941
81C037D7D342

Asistencia Final

Asistencia por
sistema

00EDAD822C207F7B
60C5AF0C5E6C957FF
AFA25543F01BA942AE
1DB494F555B337BAB
CBB346C4133B77763
540A8E4C4053D3C797
6EF9FD6E94181C037D
7D342

DIPUTADOS

Secretaria

Asistencia Inicial

Inasistencia

6C0CDBF5E4A071CF
F1221ADF523B25489
D4234677B1B7E9D1C
12C9F71E3F4B5610F
8EF27ED34199EF21F
5C8A9A5085C6F543F
7D25C78DD9012D110
EE071E52E9

Asistencia Final

Inasistencia

6C0CDBF5E4A071CFF
1221ADF523B25489D4
234677B1B7E9D1C12C
9F71E3F4B5610F8EF2
7ED34199EF21F5C8A9
A5085C6F543F7D25C7
8DD9012D110EE071E5
2E9



Iran Santiago Manuel



Jorge Arturo Espadas Galván

Asistencia Inicial

Inasistencia

4A84F89EA3BB0A9D
1DE4CDA3C11D1920
62011B5D4276DEF96
E5885CC43C15C124F
27A16E9BE986EFB33
C00B17D308B7CAE8
A7E16DBA53DA57C8
E610C57EA21AB

Asistencia Final

Inasistencia

4A84F89EA3BB0A9D1
DE4CDA3C11D192062
011B5D4276DEF96E58
85CC43C15C124F27A1
6E9BE986EFB33C00B1
7D308B7CAE8A7E16D
BA53DA57C8E610C57
EA21AB



Jorge Luis Llaven Abarca

Asistencia Inicial

Inasistencia

C8704C05279D7748F
2846C93063D38E35D
ACA1174A863784710
C58E68187BF35D352
EE42CB1E94200F3A0
969A8D976323233BC
69B7249B9C4E142A0
3DE8F2AFC

Asistencia Final

Inasistencia

C8704C05279D7748F2
846C93063D38E35DAC
A1174A863784710C58
E68187BF35D352EE42
CB1E94200F3A0969A8
D976323233BC69B724
9B9C4E142A03DE8F2
AFC



José Elías Lixa Abimerhi

Asistencia Inicial

Inasistencia

750B4B256D861DC0
CF60EABCAC90C14E
10AE903353077568C
3D42F9A297C4F37DA
C55723E2EEBE9643
DF67428657000492F1
131080DB128C8AD11
53A622BC517

Asistencia Final

Inasistencia

750B4B256D861DC0C
F60EABCAC90C14E10
AE903353077568C3D4
2F9A297C4F37DAC557
23E2EEBE9643DF6742
8657000492F1131080D
B128C8AD1153A622B
C517

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Karla María Rabelo Estrada	Inasistencia 458495D1987346C56 EECA283DC4A02EE9 8654260B4B9907690 C3B3357681F9B738C 8465FF30BBBD9A9E F05547469EE39A8CF B170EE0F132F6B59D 51BA4EE51BC	Inasistencia 458495D1987346C56E ECA283DC4A02EE986 54260B4B9907690C3B 3357681F9B738C8465 FF30BBBD9A9EF05547 469EE39A8CFB170EE0 F132F6B59D51BA4EE5 1BC
 Laura Lorena Haro Ramírez	Inasistencia 3E0D9D96B7D21AE5 6F3DE3CDFDCDC0F 9ECC151770BB15A80 E2245B4BFFB723EB9 61B398708C6AD58E5 081EB3B24C9788124 1FCB8AC4ABE19D2A 9AAADD3A12513	Inasistencia 3E0D9D96B7D21AE56 F3DE3CDFDCDC0F9E CC151770BB15A80E22 45B4BFFB723EB961B3 98708C6AD58E5081EB 3B24C97881241FCB8A C4ABE19D2A9AAADD3 A12513
 Lidia García Anaya	Inasistencia 3127F44966939D96E A9D4CB07DB86AB2C DF08546AB3472A84F 996BF16A8E0481A67 4A02B41A4C90CBEA 066870E7BEDAB81B6 3C287BCA891D45F46 3AD44175D6F	Inasistencia 3127F44966939D96EA 9D4CB07DB86AB2CDF 08546AB3472A84F996 BF16A8E0481A674A02 B41A4C90CBEA066870 E7BEDAB81B63C287B CA891D45F463AD4417 5D6F
 Pedro Vázquez González	Inasistencia 3EB357AD4AE03BFC 895E2163D824F85CE 9A058D9A0B8A345D C80D382BC45169030 6F5345F975EC36C84 4A33DE432F4552AAD EFC80D8B897FD7E3 CFEF8459E1AF	Inasistencia 3EB357AD4AE03BFC8 95E2163D824F85CE9A 058D9A0B8A345DC80 D382BC451690306F53 45F975EC36C844A33D E432F4552AADEFC80 D8B897FD7E3CFEF84 59E1AF
 Salvador Caro Cabrera	Inasistencia FB757FC7FBAA56971 909A56D5D5A1D1579 5D8E260597EBE5054 D294DA2AC9EAC67F 38C85C7D2F5DF5754 355E0CD0859BDC62 7B8EC5FE1BBC0152 121C22EBB37F	Inasistencia FB757FC7FBAA569719 09A56D5D5A1D15795D 8E260597EBE5054D29 4DA2AC9EAC67F38C8 5C7D2F5DF5754355E0 CD0859BDC627B8EC5 FE1BBC0152121C22E BB37F
 Susana Prieto Terrazas	Inasistencia 2F306CFED41A26E99 EA772C799C7025AA DFAAF8865085BDF25 45EAA851D7281EEC 454A42095DFAC18A0 73DDAFFE01A98E15 9652054667265CFF89 E4BBE55694C	Inasistencia 2F306CFED41A26E99E A772C799C7025AADF AAF8865085BDF2545E AA851D7281EEC454A4 2095DFAC18A073DDA FFE01A98E159652054 667265CFF89E4BBE55 694C

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Secretaría



Óscar Cantón Zetina

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema 57CF43F1C0A0E77A8 77C59677AD2E56DB F929905C0ACC9DD 2B3218AA22192662D 7A365F60B257FA3EA 27D0664EBEEC6F904 4653898647044C1A49 3D64EBBE95	Asistencia por sistema 57CF43F1C0A0E77A87 7C59677AD2E56DBF92 99905C0ACC9DD2B32 18AA22192662D7A365 F60B257FA3EA27D066 4EBEEC6F9044653898 647044C1A493D64EBB E95



Joanna Alejandra Felipe Torres

Asistencia por sistema A054263572FEFABE7 B135FA32D612C5980 CEDAAB7430CAE42D 05C6D28A441A6AB0 B2C7FB7E25D8D966 7466B905C9AD72656 C5EEA0A606154F50D 023455A4E51E	Asistencia por sistema A054263572FEFABE7B 135FA32D612C5980CE DAAAB7430CAE42D05C 6D28A441A6AB0B2C7 FB7E25D8D9667466B9 05C9AD72656C5EEA0 A606154F50D023455A 4E51E
--	---



Marco Antonio Mendoza Bustamante

Asistencia por sistema 353FDE3516AF4043C D568958C12A7B1F41 6095E66ED61920150 A4A0BEBBF29EFD3A A45E4C16E3551D2E EB37E6974D396ACE 7752918A17A0694D2 633859DC9992	Asistencia por sistema 353FDE3516AF4043CD 568958C12A7B1F4160 95E66ED61920150A4A 0BEBBF29EFD3AA45E 4C16E3551D2EEB37E6 974D396ACE7752918A 17A0694D2633859DC9 992
--	--



Armando Antonio Gómez Betancourt

Asistencia por sistema C81DF19A39B0FEEF 1762AA38A0B4556D4 7F59A13AA9E6185B4 42320865830B4A996 EABD5232A4949FBD BE08415CBD4BAA95 64F8301370DABFFB3 07D7368E284A	Asistencia por sistema C81DF19A39B0FEEF1 762AA38A0B4556D47F 59A13AA9E6185B4423 20865830B4A996EABD 5232A4949FBD0E0841 5CBD4BAA9564F83013 70DABFFB307D7368E2 84A
--	--



Jesus Alberto Velazquez Flores

Asistencia por sistema E63511EAD8ED1497 C9FE371E9C4C48682 B54FFCA4299B3A75 CBE1AC18C8BFF69F 8226E160282E2853C 5B91564A5D8A93226 C1D911F952D8B7C87 F7CCC62939EF	Asistencia por sistema E63511EAD8ED1497C 9FE371E9C4C48682B5 4FFCA4299B3A75CBE 1AC18C8BFF69F8226E 160282E2853C5B9156 4A5D8A93226C1D911F 952D8B7C87F7CCC62 939EF
--	--

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante
	Asistencia Inicial
	
Aleida Alavez Ruiz	Inasistencia
	6E1C5F1AEB255116F 5DA06CD79176B67D DFB05661253F6B4F1 7473DD08325FA75DA AA3E57E8E3DD79AE 1DCEF07EDF176C16 97ACF173CED49E56 E6F0A7BCB408E
	Asistencia Final
	6E1C5F1AEB255116F5 DA06CD79176B67DDF B05661253F6B4F17473 DD08325FA75DAAA3E 57E8E3DD79AE1DCEF 07EDF176C1697ACF17 3CED49E56E6F0A7BC B408E
	
Andrea Chávez Treviño	Inasistencia
	AB5EAF9D3F4B972A 2AE0C440F0B142EB3 5347673ABE5BBCC9 FD2F8FB3F2A30B121 1FD92116BFBA3C0E E5D371B49768AD66C BA4232BBA65124052 F6F992F053A3
	Asistencia Final
	AB5EAF9D3F4B972A2 AE0C440F0B142EB353 47673ABE5BBCC9FD2 F8FB3F2A30B1211FD9 2116BFBA3C0EE5D37 1B49768AD66CBA4232 BBA65124052F6F992F 053A3
	
Anuar Roberto Azar Figueroa	Inasistencia
	BB670D8F1F58CECB 890E771F75C8826ED D78358519936FE1E0 A17DC9C21AD8D6BC F35DC9F9FB88249A9F 0E81C00677E928200 79310530FBCA45A21 1CB3B8F3304
	Asistencia Final
	BB670D8F1F58CECB8 90E771F75C8826EDD7 8358519936FE1E0A17 DC9C21AD8D6BCF35D CF9FB88249A9F0E81C 00677E9282007931053 0FBCA45A211CB3B8F 3304
	
Carlos Iriarte Mercado	Inasistencia
	9213488AAB6391688 F4233F4140BC1B391 448EFAD6292686ADB ED749BEF880443A43 FBFB1306393C5F6E1 5512F43CC8C2E241D E7E2697ECA62E937E D295FF218
	Asistencia Final
	9213488AAB6391688F 4233F4140BC1B39144 8EFAD6292686ADBED 749BEF880443A43FBF B1306393C5F6E15512 F43CC8C2E241DE7E2 697ECA62E937ED295F F218
	
César Agustín Hernández Pérez	Inasistencia
	668AD4045E22A1756 46A967C944EF0B4AC E06D591E736E3788E 3AE1D506CB03B2511 573C5E8AF18D18921 3787A5A06DD8117C3 1338FBCD9185FB335 1ED622FFC
	Asistencia Final
	668AD4045E22A17564 6A967C944EF0B4ACE 06D591E736E3788E3A E1D506CB03B2511573 C5E8AF18D189213787 A5A06DD8117C31338F BCD9185FB3351ED622 FFC
	
Cristina Ruiz Sandoval	Inasistencia
	1B972ADADC8A976D A0FA7EF0184BFCE2 D6173FDA23EBF10B 74B01996CE0E022C7 9CA8E7B39DBD39C0 D34B46B88F131BAD D67BA935FDB4CE8E 4461F39CC82B7D5
	Asistencia Final
	1B972ADADC8A976DA 0FA7EF0184BFCE2D6 173FDA23EBF10B74B0 1996CE0E022C79CA8 E7B39DBD39C0D34B4 6B88F131BADD67BA9 35FDB4CE8E4461F39 CC82B7D5

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Cynthia Iliana López Castro	Inasistencia	9EC619AFF077FCF53 F9728C689A6642822 5C4BE0093A290034B 8FF089ACC7084F97B F25CAD484407876A6 0E26D7B11D584DDE 4BF0E34E0CBA3BC7 69855A26C9A
			Inasistencia 9EC619AFF077FCF53F 9728C689A66428225C 4BE0093A290034B8FF 089ACC7084F97BF25C AD484407876A60E26D 7B11D584DDE4BF0E3 4E0CBA3BC769855A26 C9A
	Hamlet García Almaguer	Inasistencia	A46F6ECAE9E0963A DF6E2AEF41A5B78E B3F3E8805DBAE4B3 AF7C6F12DCB8C703 9D61270546B2EF6BC FD907A918A52A1CE7 A657CB48BAF8526D E96E1F22203B70
			Inasistencia A46F6ECAE9E0963AD F6E2AEF41A5B78EB3 F3E8805DBAE4B3AF7 C6F12DCB8C7039D61 270546B2EF6BCFD907 A918A52A1CE7A657C B48BAF8526DE96E1F2 2203B70
	Irma Juan Carlos	Inasistencia	189D430B7920EA683 8EBFE5AC875AA799 35A56381710865505E 055FC98FAE945A1FB 93639B7F44B6109CB D2C26738CF0394C4F DE242D521438B9935 C58E22938
			Inasistencia 189D430B7920EA6838 EBFE5AC875AA79935 A56381710865505E055 FC98FAE945A1FB9363 9B7F44B6109CBD2C26 738CF0394C4FDE242D 521438B9935C58E229 38
	Manuel Vázquez Arellano	Inasistencia	FFF25C70A5A3D6AF 824532F5CC0163C1E FA7B3A663658E7446 F2E798F30EA80C35E E2B697E779B0A2E4F E31323EA4543B799E 280ECDD0458B599E B78C92363A7
			Inasistencia FFF25C70A5A3D6AF82 4532F5CC0163C1EFA7 B3A663658E7446F2E7 98F30EA80C35EE2B69 7E779B0A2E4FE31323 EA4543B799E280ECD D0458B599EB78C9236 3A7
	Mary Carmen Bernal Martínez	Inasistencia	7368CAD659317E33A ECF9F77BDBE1E74E 8CE8F98496FD36235 B8D053D736CA5CDB 88F19AAA908072480 BC30A36BD1251A106 548CE2DD85C99281F 1ED06C267C8
			Inasistencia 7368CAD659317E33AE CF9F77BDBE1E74E8C E8F98496FD36235B8D 053D736CA5CDB88F1 9AAA908072480BC30A 36BD1251A106548CE2 DD85C99281F1ED06C 267C8
	Ricardo Villarreal García	Inasistencia	4DE973952904304C0 813C06B9FDEE4E07 A6AE04DD9F13A9FA 34802282F44BB4C62 F9260EC642829AAB4 43CCFBFE1A2C1AA6 00E8BD7CD6249AE1 899B06050F34C
			Inasistencia 4DE973952904304C08 13C06B9FDEE4E07A6 AE04DD9F13A9FA3480 2282F44BB4C62F9260 EC642829AAB443CCF BFE1A2C1AA600E8BD 7CD6249AE1899B0605 0F34C

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante


Yeidckol Polevnsky Gurwitz

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	CB99FB9227A102431 1B5E91CFB93957553 BC8367EE44B62B814 10320D6C7885A8C9E D290B94561EBB9D9 BB4AD58AA3A9E39A 9E07895B6710699214 EA9416592E	Inasistencia	CB99FB9227A1024311 B5E91CFB93957553BC 8367EE44B62B814103 20D6C7885A8C9ED290 B94561EBB9D9BB4AD 58AA3A9E39A9E07895 B6710699214EA941659 2E


Erasmo González Robledo

Asistencia por sistema	81D7074183933449A D0A194DCAB3DF075 14C4413C0410D63B5 3B409F5611E0B6F5B EC1E0FB2BFF41407 D3EC84224F58063E7 93603C4B226A4C912 CFF28F629C8	Asistencia por sistema	81D7074183933449AD 0A194DCAB3DF07514 C4413C0410D63B53B4 09F5611E0B6F5BEC1E 0FB2BFF41407D3EC84 224F58063E793603C4 B226A4C912CFF28F62 9C8
------------------------	--	------------------------	--


Flor Ivone Morales Miranda

Asistencia por sistema	CAA30458DE22B3D6 B501E09A13D30B4D E34A79816482D5256 86483A3BF9C54B169 93D821A64E45D74BA 3FD723DAB6C51ADA AA7A413A536BAFC2 ADB5A79D462AA	Asistencia por sistema	CAA30458DE22B3D6B 501E09A13D30B4DE34 A79816482D525686483 A3BF9C54B16993D821 A64E45D74BA3FD723 DAB6C51ADAAA7A413 A536BAFC2ADB5A79D 462AA
------------------------	--	------------------------	--


Jorge Triana Tena

Asistencia por sistema	20F002E06C3D71149 AA12EB39314A4EDE 7CE41DFF3D655EFA 7E269E13F1FFDE1A D8B0B155B6A6B6DE 3AF2B6FD569A9709D 0E5546F251A574385 F8EBA32B259DC	Asistencia por sistema	20F002E06C3D71149A A12EB39314A4EDE7C E41DFF3D655EFA7E2 69E13F1FFDE1AD8B0 B155B6A6B6DE3AF2B 6FD569A9709D0E5546 F251A574385F8EBA32 B259DC
------------------------	--	------------------------	--


Marco Humberto Aguilar Coronado

Asistencia por sistema	6D59B55BC48BCA61 07F36D0FDD46F544C 7285069D288B6A668 A2EA47D4069A5D304 071ACD9C3773C3CC CD98A38AC2099E596 BDF0EFC1B607C8AF 128E19B6CD33	Asistencia por sistema	6D59B55BC48BCA610 7F36D0FDD46F544C72 85069D288B6A668A2E A47D4069A5D304071A CD9C3773C3CCCD98A 38AC2099E596BDF0EF C1B607C8AF128E19B6 CD33
------------------------	--	------------------------	--


Noemi Berenice Luna Ayala

Asistencia por sistema	81A28863C1C5FC158 E0A6B9F4507CDD30 FF8C75F9B5D870636 F7BF14FCCAA5F3D3 96BD19DA323CA6474 A075ED0DB96DF8AF 6C049693FCA221FE4 993603E025CE	Asistencia por sistema	81A28863C1C5FC158E 0A6B9F4507CDD30FF8 C75F9B5D870636F7BF 14FCCAA5F3D396BD1 9DA323CA6474A075E D0DB96DF8AF6C0496 93FCA221FE4993603E 025CE
------------------------	--	------------------------	--

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		1250348E18AB37B2C 3240A408622C9E9E5 7527C7D32AEC9BE3 C7951BD39554EA87B 60FC5B1820D6DCC1 C6BA81B8061384A85 90DC171D60CECE4A C150E89990A8	1250348E18AB37B2C3 240A408622C9E9E575 27C7D32AEC9BE3C79 51BD39554EA87B60FC 5B1820D6DCC1C6BA8 1B8061384A8590DC17 1D60CECE4AC150E89 990A8
	Lorena Piñón Rivera	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		15C3F976F79FB5061 80F4ECF59866BCA19 BB3FC5BB4CE98DE2 15E7A2F60B5E74690 E6D79D3D871AA57E 0E4BF998FBBB4E2F3 6F245961A4F4562A8 8877D96DF82	15C3F976F79FB50618 0F4ECF59866BCA19B B3FC5BB4CE98DE215 E7A2F60B5E74690E6D 79D3D871AA57E0E4B F998FBBB4E2F36F245 961A4F4562A88877D9 6DF82
	Eunice Monzón García	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		2462EAC39FAB62C66 7F90A2A3241F61253 8982F10087B2BFB86 0B8181BDB781F8B4B CFD8B36BD22141395 C068BC558148563B1 B9413A596F915FC40 A6D78F1D3	2462EAC39FAB62C667 F90A2A3241F61253898 2F10087B2BFB860B81 81BDB781F8B4BCFD8 B36BD22141395C068B C558148563B1B9413A 596F915FC40A6D78F1 D3
	Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		8D0CBB352CB387E3 A3670D3FCE064650C D8D3218710583D212 3FD768AD8F8C097A1 F3BFB6DBD99020951 5CD2323F9073BDE26 A167274F269F9DA61 9B64A6CCB0	8D0CBB352CB387E3A 3670D3FCE064650CD8 D3218710583D2123FD 768AD8F8C097A1F3BF B6DBD990209515CD23 23F9073BDE26A16727 4F269F9DA619B64A6C CB0
	Irma Yordana Garay Loredó	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		62225B0C3EE2E00A DA83F1C544E81BF05 7B39D188D22056C65 23E939DFB34F9A106 B43CE3D69FA58853F 935D3F207D324572E DCF734A238C9F9E58 C5DCF4C543	62225B0C3EE2E00AD A83F1C544E81BF057B 39D188D22056C6523E 939DFB34F9A106B43C E3D69FA58853F935D3 F207D324572EDCF734 A238C9F9E58C5DCF4 C543
	Julieta Mejía Ibáñez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		62B568986A4D823FF 942031A9722693A61 DEE51FE788AD2E38 F0BC732BF41634B83 7E241034508A4A10 D382815685A2690355 1855052CEE736E563 F7F66ABA0	62B568986A4D823FF9 42031A9722693A61DE E51FE788AD2E38F0B C732BF41634B837E24 1034508A4A10D3828 15685A2690355185505 2CEE736E563F7F66AB A0

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
Total	40

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados le fueron turnadas para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, diversas iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda Adecuada.

Quienes integramos esta Comisión, procedimos al estudio de dichas iniciativas y analizamos todos y cada uno de los argumentos expuestos por las y los proponentes respecto de las reformas y adiciones que se plantean, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción V y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión utilizó, la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión de Puntos Constitucionales encargada del análisis y Dictamen de la Iniciativa de que dará cuenta, hizo los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de las iniciativas que motivan este Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de las Iniciativas**, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de las iniciativas materia del presente dictamen.

En el *apartado*: **C. Impacto Presupuestal**, se establece el estudio sobre la variación o impacto que sobre el presupuesto, provocaría, en su caso, la aprobación de las modificaciones constitucionales propuestas.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

En el apartado: **D. Audiencias de Parlamento Abierto**, se exponen las opiniones realizadas por diversos especialistas en el Parlamento Abierto celebrado el 19 de marzo de 2021, a convocatoria de la Comisión de Puntos Constitucionales.

En el apartado: **E. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a las iniciativas enunciadas en el *apartado A. Trámite Legislativo*, y con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el apartado: **F. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4o. constitucional, en materia de Vivienda Adecuada.

En el apartado: **G. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de las iniciativas de referencia, materia de este Dictamen.

A. Trámite Legislativo

A continuación, se describe el trámite de las iniciativas que motivan este Dictamen, en el que se explican y se destacan los pasos de gestión y procedimiento, mediante los cuales llegaron a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

I. En fecha 24 de octubre de 2019, la Diputada Jacqueline Martínez Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda Digna y Decorosa.

La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen".

II. En fecha 26 de noviembre de 2019, el Diputado Santiago González Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda Sostenible.

La Presidencia de la Mesa Directiva, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen".

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

III. En fecha 08 de septiembre de 2020, la Diputada Lucía Flores Olivo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda Adecuada.

La Presidencia de la Mesa Directiva, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen".

IV. En fecha 22 de octubre de 2020, la Diputada Hilda Patricia Ortega Nájera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda Adecuada.

La Presidencia de la Mesa Directiva, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen".

V. En fecha 02 de diciembre de 2020, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda Sostenible.

La Presidencia de la Mesa Directiva, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen".

VI. En fecha 09 de noviembre de 2021 la Diputada Gina Gerardina Campuzano González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue suscrita por diputadas y diputados de dicho Grupo Parlamentario.

La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen".

VII. En fecha 15 de diciembre de 2021 la Diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue suscrita por diputadas y diputados de dicho Grupo Parlamentario.

La Presidencia de la Mesa Directiva, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen".

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de las iniciativas materia del presente dictamen.

I. La iniciativa presentada por la Diputada Jacqueline Martínez Juárez expone que:

a.- Uno de los problemas de vivienda es causado por el desmedido crecimiento demográfico, la migración descontrolada, el ineficaz sistema financiero, la inadecuada legislación y el deficiente sistema administrativo.

b.- La atención a las necesidades de vivienda se ha convertido en un tema que rebasó el ámbito privado, para colocarse como un asunto prioritario para los Estados y para las Organizaciones Internacionales.

c.- En México hay una población residente de 119 millones 530 mil 753 personas que habitan en viviendas particulares, pero si se suman 407 mil 720 personas del servicio exterior que viven en el país, los que habitan en viviendas colectivas y los indigentes, la población total asciende a 119 millones 938 mil 473.

d.- En la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2016, el instituto de estadística expuso que:

- Del total de hogares del país, 89.4 por ciento son de tipo familiar, es decir, aquellos en los que al menos de uno de los integrantes tiene relación de parentesco con el jefe del hogar y el restante 10.6 por ciento son de tipo no familiar y donde ninguno de los integrantes tiene relación de parentesco con el jefe del hogar.
- 56.2 por ciento de los hogares son biparentales, es decir, que cuentan con la presencia de ambos padres, 17.1 por ciento son hogares monoparentales o presencia de uno de los padres, y 26.3 por ciento son hogares familiares sin presencia de hijos y hogares no familiares.
- Las viviendas están habitadas en promedio por 3.7 integrantes, de los cuales 51.4 por ciento son mujeres y 48.6 por ciento son hombres.
- La mayoría de los hogares del país reportaron viviendas construidas con materiales no frágiles, mientras que 41.1 por ciento de las localidades rurales habita en hogares con paredes endebles, 33 por ciento con techos inconsistentes; en tanto, el 6.9 por ciento vive con piso de tierra.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

e.- Actualmente el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, limita el derecho a la vivienda únicamente a las familias, dejando desprotegida a cualquier persona que no esté integrada en un núcleo familiar, por ello, se propone reformar dicho precepto a fin de establecer que toda persona tenga derecho a una vivienda digna y decorosa.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la iniciativa presentada por la Diputada Jacqueline Martínez Juárez, esta Comisión dictaminadora considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o.- ...
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	...
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	...
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto	...

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	...
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	...
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá	...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	...
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	...
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	...
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	...
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad inclusión e igualdad.	
El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas Jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.	
	TRANSITORIO
	Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

II. La Iniciativa presentada por el Diputado Santiago González Soto, expone que:

a.- Toda persona tiene derecho a la vivienda.

b.- Una vivienda adecuada, forma parte de las aspiraciones de cada ser humano cuando se pretende el disfrute pleno de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Este derecho ya consagrado en la constitución, no debe limitarse solamente a una vivienda básica, ya que en las actuales circunstancias del desarrollo humano es necesario que se lleve a cabo una vinculación con el entorno, específicamente con el medio ambiente para llevar acciones que permitan su sostenibilidad en beneficio de las generaciones actuales y las que están por venir.

c.- Diversos instrumentos internacionales reconocen el derecho a una vivienda adecuada.

d.- En el mismo contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

Sin embargo, no se incluye el concepto de sostenibilidad, pues es aquel que pone el acento en preservar la biodiversidad sin tener que renunciar al progreso económico y social.

e.- En este orden de ideas, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2441/2014, resolvió que el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda digna y decorosa adecuada a sus gobernados.

f.- Desde esta óptica, en el artículo 2 de la Ley de Vivienda se establece que: "Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

g.- En la actualidad el término de "vivienda digna y decorosa" deja de lado un aspecto importante en el desarrollo del ser humano y su familia. La dinámica social exige un compromiso mayor por parte del Estado y de los particulares frente al derecho a un medio ambiente sano; es decir, que

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

las leyes, políticas públicas y programas sociales tendientes a garantizar el derecho fundamental a la vivienda deben cumplir con el principio de desarrollo sostenible.

h.- El desarrollo sostenible reúne tres aristas interdependientes: economía, medio ambiente y sociedad, relación que se traduce en desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente, es decir, desarrollo soportable en lo ecológico, viable en lo económico, y equitativo en lo social.

El ideal que persigue esta trilogía es un crecimiento a largo plazo sin dañar el medio ambiente y los ecosistemas y sin consumir sus recursos de forma indiscriminada, es decir, lograr un desarrollo equilibrado haciendo un uso eficiente de los recursos naturales, renovables y no renovables.

i.- Es de considerarse que la aplicación de criterios de sostenibilidad y de la utilización racional de los recursos naturales disponibles para la construcción de vivienda, requieren de un enfoque que entienda la responsabilidad del ser humano en la preservación del medio ambiente, entendiendo que la construcción de vivienda no debe estar contrapuesta a la preservación del medio ambiente.

j.- La vivienda con criterios de sostenibilidad atenderá nuevos modelos de construcción, pero también de vida, porque lleva una clara conciencia de responsabilidad ambiental, en donde lejos de lastimar el entorno, lo favorece al crear un desarrollo sostenible que sea generador y regulador de los recursos naturales.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Santiago González Soto, esta Comisión dictaminadora considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o.- ...
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	...
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	...
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	...
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos	Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna, decorosa y sostenible. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	...
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	...
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	...
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	...
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	...
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad inclusión e igualdad.	
El Estado promoverá el desarrollo integral	

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

de las personas Jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.	
	TRANSITORIO
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. La Iniciativa presentada por la Diputada Lucía Flores Olivo, expone que:

a.- La vivienda es una necesidad básica para el ser humano y elemental para su pleno desarrollo. Se considera un derecho dentro de los denominados de segunda generación-los derechos económicos, sociales y culturales- que tienen por finalidad "obtener una mayor igualdad entre todas las personas, para lo cual es esencial que éstas cuenten con un trabajo digno, una vivienda, un nivel de vida adecuado, acceso a la cultura y, de manera relevante, acceso a una educación de calidad que les permita luchar para obtener todo lo anterior".

b.- De acuerdo con estimaciones de la ONU, aproximadamente unos mil 600 millones de personas habitan en viviendas inadecuadas, mientras que 900 millones lo hacen en asentamientos informales. Esta situación no distingue a países pobres de los de primer mundo, ya que en mayor o menor medida existen personas en viviendas precarias.

c.- Las causas de una vivienda inadecuada pueden ser multifactoriales, pero generalmente están estrechamente ligadas a la pobreza, ya que si bien la pobreza es considerada como la causa primordial de vivienda inadecuada, también se le puede considerar como un efecto, lo que trae consigo bajos ingresos familiares e inclusive el desempleo.

d.- La vivienda inadecuada tiene por característica la carencia de infraestructura y servicios básicos, construcciones de baja calidad y que no cumplen con la normatividad en seguridad estructural. Lo anterior, puede generar que la vivienda también sea insegura, ya que puede

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

perderse la seguridad jurídica sobre la vivienda, generar hacinamiento en las familias, o presentarse situaciones de violencia intrafamiliar.

e.- Al referirse sobre la vivienda adecuada, se involucra un conjunto de derechos íntimamente ligados, como son: a la integridad y seguridad personal, a la inviolabilidad del domicilio, a la propiedad, al agua, al trabajo, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud, a la educación ya la igualdad. Incluso involucra también una serie de libertades, como el determinar donde residir o la libre circulación.

f.- Si bien la Constitución reconoce el derecho a una vivienda digna y decorosa -más no adecuada-, lamentablemente esto no ha sido una realidad para millones de mexicanos. De acuerdo con información de Coneval, más de 14 millones de viviendas del país (44.7 por ciento del total) tienen rezago derivado de factores principalmente asociados al nivel de ingresos. Esto se presenta principalmente en viviendas ubicadas en zonas rurales (78.3 por ciento) en comparación con las de las zonas urbanas (35.4).

g.- Durante las últimas décadas, los gobiernos implementaron un modelo de desarrollo de vivienda horizontal que, si bien fue relativamente accesible a las familias de más bajos ingresos, carecía de planificación. Muchos complejos habitacionales se encontraron en ubicaciones lejanas a los centros laborales, en zonas inseguras y con deficientes servicios públicos. La producción masiva de este tipo de viviendas, sin cumplir con los criterios necesarios para una vivienda adecuada, contribuyó sustancialmente a que aproximadamente 5 millones de viviendas se encuentren deshabitadas (91.6 por ciento está en zonas urbanas).

h.- La redacción del artículo 4o. constitucional considera a la familia como sujeto de derecho a vivienda digna y decorosa. Si bien es un importante reconocimiento al rol de esta institución en el contexto social, se piensa que los términos vigentes son excluyentes.

i.- Se considera que modificar los términos "digna y decorosa" por "adecuada" no solo es un asunto meramente gramatical, sino adquiere un sentido técnico que permite establecer con mayor claridad el derecho a la vivienda en nuestra Ley suprema.

j.- Se propone modificar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de reconocer el derecho a la vivienda como un derecho individual, así como armonizar con los tratados internacionales suscritos por México, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda adecuada.

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la Iniciativa presentada por la Diputada Lucía Flores Olivo, esta Comisión dictaminadora considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o.- ...
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	...
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	...
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	...
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	...
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	...
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	...
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	...
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	...
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los	

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad inclusión e igualdad.	
El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas Jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.	
	TRANSITORIO
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

IV. La Iniciativa presentada por la Diputada Hilda Patricia Ortega Nájera, expone que:

a.- De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a la vivienda implica el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad.

b.- El derecho a la vivienda adecuada es uno de los derechos humanos comprendidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por México en 1981, por tanto, México está obligado a observar esos derechos en favor de la población.

A pesar de que este derecho está contemplado a nivel internacional, millones de personas en todo el mundo viven en condiciones peligrosas, en situación de hacinamiento, en asentamientos irregulares, o en otras condiciones que no respetan el derecho a una vivienda adecuada.

c.- El modelo de vivienda que prevaleció en las últimas décadas ha carecido de una visión integral ya que únicamente ha sido visto bajo la óptica de negocio y no como un factor para la transformación social de nuestro país.

d.- La política de vivienda que actualmente se está impulsando tiene como objetivo el garantizar, promover y proteger el derecho humano a la vivienda, a través de la colaboración entre los diferentes sectores y de igual forma está enfocado en buscar mecanismos de financiamiento con una visión planeada.

e.- La actual política de vivienda tiene el propósito de orientar y contribuir al crecimiento ordenado de los asentamientos urbanos y centros de población, así como de atender en forma integral las necesidades de vivienda que existen en el país, a fin de garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todos los mexicanos.

f.- En este orden de ideas, resulta relevante hacer una modificación al párrafo octavo del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, para que, en referencia al derecho a la vivienda, se sustituyan los términos "digna y decorosa" por el término "adecuada", con la finalidad de emplear un vocablo menos abstracto y más susceptible de ser medible y por tanto mejorable, además de ir en concordancia con la terminología empleada a nivel internacional.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la Iniciativa presentada por la Diputada Hilda Patricia Ortega Nájera, esta Comisión dictaminadora considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o.- ...
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	...
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	...
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	...
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada . La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	...
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	...
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	...
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

cumplimiento de los derechos de la niñez.	
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	...
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	...
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	...
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad inclusión e igualdad.	...
El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas Jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.	
	TRANSITORIO
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

V. La Iniciativa presentada por el Diputado Juan Martín Espínoza Cárdenas, expone que:

- a.- El derecho a la vivienda es un derecho universal que está consagrado en diversos ordenamientos jurídicos, en nuestra carta magna en el artículo 4 párrafo séptimo establece que: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".
- b.- El Comité de Derechos Urbanos de Naciones Unidas en su Observación General n° 4, define y aclara el concepto del derecho a una vivienda digna y adecuada, ya que el derecho a una

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

vivienda no se debe interpretar en un sentido restrictivo simplemente de cobijo sino, que debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad.

c.- El derecho a una vivienda adecuada no exige que el Estado construya viviendas para toda la población, pero sí comprende las medidas necesarias para prevenir la falta de un techo, prohibir los desalojos forzados, luchar contra la discriminación, centrarse en los grupos más vulnerables y marginados, asegurar la seguridad de tenencia para todos y todas las mexicanas, poder aspirar a una propiedad, y garantizar que la vivienda de todas las personas sea adecuada, estas medidas incluyen la intervención del gobierno en distintos planos: legislativo, administrativo, de políticas o de prioridades de gastos.

d.- Se debe impulsar que los ciudadanos cuenten con viviendas sostenibles, entendiendo a la sostenibilidad o sustentabilidad como la capacidad de un sistema biológico de mantenerse productivo con el transcurso del tiempo.

e.- Una vivienda sostenible es aquella que aprovecha todos los recursos disponibles en el entorno para reducir el consumo energético y minimizar el impacto ambiental de manera que se conserve el medio en el que se ha construido.

f.- Las características con las que deben de contar las viviendas sostenibles para que alcancen la máxima eficiencia energética y reduzcan su impacto en el entorno son las siguientes:

- Zonas verdes: conviene que la edificación esté ubicada cerca de zonas verdes y arboladas, y que integre la vegetación al diseño.
- Materiales de construcción: la elección de los materiales de una vivienda sostenible es fundamental, ya que permite alcanzar los máximos niveles de aislamiento térmico. Además, es preciso considerar su ciclo de vida desde la producción hasta el reciclaje. Los materiales más indicados son aquellos que no demandan un gran consumo de energía para su producción o los que tienen un origen renovable. Por último, se deben favorecer procesos constructivos industrializados y ligeros.
- Aislamiento: una vivienda bien aislada es una vivienda más sostenible, ya que la mayor parte de la energía se gasta en los espacios que tienen aire acondicionado o calefacción, y un buen aislamiento reduce los consumos de estos sistemas. Para facilitar la conservación de la temperatura la vivienda debe contar con materiales aislantes en muros y divisiones, así como ventanas más eficientes.
- Energías renovables: En climas extremos, la energía para la producción de frío o calor proviene de fuentes limpias, como calderas de alto rendimiento y bombas de calor. La energía eléctrica se obtiene mediante sistemas de cogeneración, paneles fotovoltaicos o generadores eólicos. Además de aprovechar la luz natural, las edificaciones sostenibles deben utilizar iluminación de bajo consumo, como la que proporciona la tecnología LED.

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

- Criterios bioclimáticos: es imprescindible que el diseño arquitectónico integre las condiciones climáticas del lugar. Para satisfacer las necesidades energéticas de la vivienda se aprovechan los recursos naturales disponibles del Entorno: radiación solar, viento, vegetación, ventilación cruzada y sombreado natural, entre otros.
- Aprovechamiento de aguas residuales o pluviales: conviene que la edificación disponga de sistemas de recolección de agua lluvia o de lavado para utilizarla en otras actividades como el riego de jardines o aguas grises.
- Espacios abiertos: es preferible que las construcciones cuenten con espacios abiertos que permitan el paso del aire para lograr una ventilación natural.
- Reducción del impacto ambiental en el entorno: la edificación sostenible minimiza su impacto en la naturaleza. Cuanto menor es la intervención, menor es el desequilibrio en el ecosistema.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, esta Comisión dictaminadora considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o.- ...
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	...
Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	...
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	...
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	...
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna, decorosa y sostenible . La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	...
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	...
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	...
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	...
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	...
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los	

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad inclusión e igualdad.	
El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas Jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.	
	TRANSITORIO

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VI. La Iniciativa presentada por la Diputada Gina Gerardina Campuzano González, expone que:

a.- El derecho a la vivienda ha sido uno de los menos estudiados por parte de la teoría constitucional, a pesar de ser una condición necesaria para la supervivencia y la realización de otros derechos.

b.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se hace referencia "al derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa", conceptos, que retienen una gran carga de moralidad e infieren más que un mandato un deseo.

c.- La Estrategia Mundial de la vivienda preparada por la ONU define a la vivienda adecuada como "un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable".

d.- En el enunciado constitucional donde aparece el término "ley" debe sustituirse por "Estado" porque este es el responsable directo de implementar las políticas públicas sociales y económicas para apoyar los programas de vivienda.

e.- Sobre el concepto "disfrute" enunciado en el Artículo 4 constitucional no se hace referencia a la propiedad, cuando es claro que el objetivo fundamental radica en la **adquisición**, por el sentido de seguridad, realización y pertenencia que implica.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o.- ...
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	...
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	...
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	Toda familia tiene derecho a adquirir una vivienda adecuada. El Estado - Federación, estados, Ciudad de México y municipios- establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	...
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	...
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	...
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	...
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	...
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	...
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	...
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad inclusión e igualdad.	...
El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas Jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.	...
	TRANSITORIO
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. La Iniciativa presentada por la Diputada Lilia Aguilar Gil, expone que:

a.- La vivienda es un derecho reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 25, apartado 1 y en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que México es parte.

b.- Por tratarse de un derecho fundamental es que este es un atributo de las personas cómo lo señalan tratados internacionales, como la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su Artículo 1º numeral 2 establece qué persona es todo ser humano.

c.- Asimismo la sociedad mexicana se ha transformado desde 1983 cuando se reformó la Carta Magna para incluir el derecho a una vivienda para todas las familias es por ello que se propone sustituir el término "familia" por "persona".

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o.- ...
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	...
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	...
Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.	...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	...
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada . La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	...
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	...
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	...
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

cumplimiento de los derechos de la niñez.	
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	...
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	...
El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.	...
Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.	...

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.	...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad inclusión e igualdad.	...
El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas Jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.	...
	TRANSITORIO
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C. IMPACTO PRESUPUESTAL

En el siguiente apartado se establece el estudio sobre impacto presupuestario, que, en su caso, provocaría la aprobación de las modificaciones constitucionales propuestas.

Único. - Del Estudio de impacto Presupuestario elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

I. Mediante solicitud en línea número **000655**, con fundamento en el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, el estudio y análisis de impacto presupuestario, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la **Diputada Jacqueline Martínez Juárez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

En fecha 05 de febrero de 2021, mediante oficio **CEFP/DG/ 109/ 21**, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, entregó a la Presidencia de la Comisión el resultado del Estudio de Impacto Presupuestario de dicha Iniciativa, por lo que esta dictaminadora, para efectos de mayor claridad en el tema, consideró incluirla en sus términos siguientes:

"La iniciativa tiene por objeto precisar en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece entre otros derechos humanos, el Derecho a la Vivienda, que toda "persona"; tiene derecho a una vivienda digna y decorosa.

Para lo cual se propone reformar el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

...
...
...
...
...
...

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Al respecto se comenta, que la propuesta de cambiar el concepto de "familia"; por el de "persona"; amplía la protección de este derecho humano, a toda persona, lo que lo hace incluyente y universal, tal como se establece en el artículo 1o de la carta magna/ lo que es de orden normativo.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (..)

*En conclusión, se determina que la aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario a la Federación.***

II. Mediante solicitud en línea número **000655**, con fundamento en el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, el estudio y análisis de impacto presupuestario, de la Iniciativa que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda sostenible, presentada por el **Diputado Santiago González Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En fecha 12 de febrero de 2021, mediante oficio **CEFP/ DG/161/ 21**, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, entregó a la Presidencia de la Comisión el resultado del Estudio de Impacto Presupuestario de dicha iniciativa, por lo que esta dictaminadora, para efectos de mayor claridad en el tema, consideró incluirla en sus términos siguientes:

"La iniciativa tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la vivienda desde la perspectiva del desarrollo sostenible/ lo que significa que la vivienda con criterios de sostenibilidad atenderá nuevos modelos de construcción, pero también de vida, porque lleva una clara conciencia de responsabilidad ambiental, en donde lejos de lastimar el entorno, lo favorece al crear un desarrollo sostenible que sea generador y regulador de los recursos naturales. La vivienda sostenible promoverá el uso eficiente y racional de la energía, conservación, ahorro y reutilización de agua, prevención de residuos y emisiones, creación de un ambiente saludable y no tóxico, así como cambios en hábitos de personas y comunidades en el uso de edificaciones. Por ende, si bien el costo de construcción podría elevarse, el resultado será una inversión para el futuro.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Para ello, la Iniciativa incorpora en el artículo 4º. Constitucional la palabra sostenible, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

...
...
...
...
...
...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna, decorosa y sostenible. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

La aprobación de la Iniciativa **no representa un impacto presupuestario**, en virtud de que no contiene una normativa que regule las características de la misma, actualmente existen algunas iniciativas que apoyan los gobiernos locales, como las azoteas verdes, instalación de calentadores solares, o programas de cosecha de lluvia, en este sentido, ya existe un avance en torno a la vivienda sostenible. Adicionalmente, los costos de construcción corren a cargo de los agentes privados."

III. Mediante solicitud en línea número **000655**, con fundamento en el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, el estudio y análisis de impacto presupuestario, de la iniciativa que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda adecuada, presentada por la **Diputada Hilda Patricia Ortega Nájera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En fecha 16 de febrero de 2021, mediante oficio **CEFP/DG/ 166/ 21**, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, entregó a la Presidencia de la Comisión el resultado del Estudio de Impacto Presupuestario de dicha Iniciativa, por lo que esta dictaminadora, para efectos de mayor claridad en el tema, consideró incluirla en sus términos siguientes:

"La iniciativa propone modificar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para, en materia de derecho a la vivienda, sustituir los términos "digna y decorosa" por el término "adecuada"; con la finalidad de emplear un vocablo menos

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

abstracto y más susceptible de ser medible y por tanto mejorable, además de ir en concordancia con la terminología empleada a nivel internacional.

De acuerdo con la Iniciativa, el derecho a la vivienda adecuada implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con las siguientes condiciones y características:

- 1) Que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas;*
- 2) Con seguridad en su tenencia;*
- 3) Con materiales y diseño de calidad;*
- 4) Bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes;*
- 5) Emplazada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria;*
- 6) Con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes/ y*
- 7) En un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando tecnologías.*

*Actualmente el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), incorpora los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat: **seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.** Se trata de un Programa pionero en el mundo por su alineación a los criterios de vivienda adecuada de la ONU. La dependencia busca que todos los actores impulsen estos criterios en los planes, reglas y programas de cada institución a través de su objetivo prioritario que es Garantizar el ejercicio del derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco constitucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.*

*En virtud de que el término **adecuada** se encuentra incorporado en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, se estima que la eventual aprobación de la Iniciativa **no representa un impacto presupuestario**, debido a que la política nacional de vivienda contempla las acciones necesarias para llevar a cabo las acciones asociadas a sus objetivos. Para el ejercicio fiscal 2021 se aprobaron 4 mil 148.4 millones de pesos para el Programa de Vivienda Social a cargo de la SEDATU."*

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

IV. Mediante solicitud en línea número **000655**, con fundamento en el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, el estudio y análisis de impacto presupuestario, de la iniciativa que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, presentada por el **diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En fecha 23 de febrero de 2021, mediante oficio **CEFP/DG/ 193/ 21**, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, entregó a la Presidencia de la Comisión el resultado del Estudio de Impacto Presupuestario de dicha Iniciativa, por lo que esta dictaminadora, para efectos de mayor claridad en el tema, consideró incluirla en sus términos siguientes:

"La Iniciativa propone modificar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para, en materia de derecho a la vivienda, agregar a los términos "digna y decorosa" el adjetivo "sostenible"; con la finalidad de impulsar a que los ciudadanos cuenten con viviendas sostenible es decir, aquellas que aprovechan todos los recursos disponibles en el entorno para reducir el consumo energético y minimizar el impacto ambiental de manera que se conserve el medio en el que se ha construido.

La vivienda sostenible requiere cambios en el diseño y planeación de las obras constructivas, promueve la eficiencia de los materiales y su ciclo de vida, los procesos de la edificación, el urbanismo circundante y el impacto de los edificios en la naturaleza y la sociedad. De la misma manera afectará los hábitos de consumo que adopte el usuario de la vivienda, reduciendo el consumo de energía, de agua y los residuos sólidos.

En este aspecto, algunos gobiernos locales tienen estrategias en materia de vivienda sostenible, al regular la proporción de áreas verdes con relación a las áreas construidas, la instalación de azoteas verdes, sistemas captadores de agua de lluvia o instalación de calentadores solares. Ello quiere decir que existen experiencias que pueden evaluarse para generar estrategias gubernamentales en pro de la vivienda sostenible.

En conclusión, la aprobación de la iniciativa no representa un impacto presupuestario, en tanto los procesos de construcción corren a cargo de los agentes privados y los propietarios de las viviendas asumirán los costos y ahorros eventuales en el consumo de energías. Al gobierno le tocará establecer la estrategia y las reglamentaciones necesarias para que las viviendas sean sostenibles".

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

D. AUDIENCIAS DE PARLAMENTO ABIERTO

I. En fecha 17 de marzo de 2021, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 1, fracción VII ; 177, numeral 2 y 179 del Reglamento de la Cámara de Diputados, convocó a las y los integrantes de la comisión a las Audiencias Públicas de Parlamento Abierto para analizar diversas iniciativas que promueven modificaciones al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar el concepto de vivienda adecuada, a celebrarse el viernes 19 de marzo de 2021.

II. En fecha 19 de marzo de 2021, en el formato de videoconferencia se llevaron a cabo las Audiencias Públicas de Parlamento Abierto, en materia de Vivienda Adecuada, con base en el siguiente programa:

**Parlamento abierto virtual:
"El derecho constitucional a una vivienda adecuada"**

**Viernes 19 de marzo de 2021
10:00 - 13:30 hrs. CDMX**

Mesa Inaugural

Hora de inicio: 10:00 hrs.

10:00 hrs.	Bienvenida de la Diputada Aleida Alavez Ruiz , Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.
10:05 hrs,	*Palabras del Senador Martí Batres Guadarrama , Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República.
10:10 hrs.	Mensaje del Mtro. Román Guillermo Meyer Falcón , Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
10:15 hrs.	*Palabras del Diputado Ignacio Mier Velasco , Presidente de la Junta de Coordinación Política para la declaratoria de inauguración.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Mesas de Ponentes

MESA 1: EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA Y SU ALINEACIÓN CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Hora: 10.-20 hrs.

10:20 hrs.	*Arq. David Ricardo Cervantes Peredo , Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU
10:25 hrs,	Dr. Daniel Fajardo Ortiz , Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU
10:30 hrs.	Dra. Edna Vega Rangel , Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda
10:40 hrs.	Arq. Enrique Ortiz Flores , Especialista en desarrollo urbano, vivienda popular y derecho a la ciudad
10:50 hrs.	*Dr. Eduardo López Moreno , Titular de ONU-Hábitat México

Mensaje de legisladoras y legisladores

10:55 hrs.	Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera , Diputada Proponente de Iniciativa en la materia
11:00 hrs.	*Sen. Emilio Álvarez Icaza , Secretario de la Comisión de Derechos Humanos del Senado.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

11:05 hrs.	*Sen. Arturo Bours Griffith , Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Senado de la República
11:10 hrs.	Sesión de preguntas y respuestas (10 min)

MESA 2: LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y SU IMPACTO EN EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE VIVIENDA

Hora: 11:20 hrs.

11:20 hrs.	Mtro. Carlos Martínez Velázquez , Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
11:30 hrs.	Arq. Agustín Gustavo Rodríguez López , Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
11:40 hrs.	Dr. José Alfonso Iracheta Carroll , Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable
11:50 hrs.	*Gonzalo Méndez Dávalos , Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda

Mensaje de legisladoras y legisladores

12:00 hrs.	*Sen. Indira Kempis Martínez , Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Senado de la República
12:05 hrs.	Dip. Jacqueline Martínez , Secretaria de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados y promovente de Iniciativa en la materia
12:10 hrs.	Dip. Lucía Flores Olivo , Secretaría de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados y promovente de Iniciativa en la materia

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

12:15 hrs.	Sesión de preguntas y respuestas (10 min)
------------	--

MESA 3: EL RECONOCIMIENTO DE LA VIVIENDA ADECUADA COMO DERECHO HUMANO: RETOS Y DESAFÍOS. OPINIÓN DE ESPECIALISTAS Y ACADÉMICOS

Hora: 12:30 hrs.

12:30 hrs.	Dr. Antonio Azuela de la Cueva , Sociólogo investigador del Colegio de México
12:35 hrs.	Lic. Elena Virginia Solís Pérez , Presidenta del Consejo de Administración del Centro de Apoyo Mejoramos
12:40 hrs.	Arq. Margarita Chávez Murguía , Especialista en vivienda
12:45 hrs.	Dra. Georgina Ramírez Sandoval , Arquitecta y urbanista investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco
12:50 hrs.	C. Jaime Rello Gómez , Especialista en vivienda. Dirigente social
12:55 hrs.	Dr. René Marie Alexandre Coulomb Bosc , Sociólogo y urbanista investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco
13:00 hrs.	C. Jaime García Rosas , Especialista en vivienda. Integrante del Movimiento Urbano Popular en la CDMX

Mensaje de legisladoras y legisladores

13:00 hrs.	*Secretario(a) de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República
13:05 hrs.	Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas , Diputado Proponente de Iniciativa en la materia

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

13:10 hrs.	Dip. Santiago González Soto , Diputado Proponente de Iniciativa en la materia
13:15 hrs.	Sesión de preguntas y respuestas (10 min)

CONCLUSIONES Y CLAUSURA

Hora: 13:20 hrs.

13:20 hrs.	Conclusiones a cargo de la Diputada Aleida Alavez Ruiz , Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados
13:30 hrs.	Clausura del evento

III. En consecuencia, dada su importancia y con la finalidad de enriquecer el presente Dictamen, esta Comisión de Puntos Constitucionales considera pertinente insertar en este rubro las **Conclusiones de las Audiencias Públicas**.

"Las y los ponentes que participaron en este foro consideraron lo siguiente:

1. Éste es un tema que por su naturaleza puede generar consensos entre los diferentes grupos parlamentarios y la sociedad civil, al tener por objeto garantizar el derecho humano a una vivienda adecuada.
2. Se mencionó que se debe considerar la cuestión presupuestaria pero además tomar en cuenta otras cuestiones como aquellas instituciones y normatividad que permitan proteger, promover y garantizar el nuevo derecho humano.
3. Se dijo que esta reforma constitucional es el resultado de muchos años de trabajo de diversos colectivos y a través de ella se busca reconocer formalmente el derecho a la vivienda adecuada acorde con los tratados internacionales reconocidos por México, como lo son el Pacto de Derechos Económico Sociales y Culturales de 1966 y la observación número 4 de 1961.
4. Se señaló que con esta reforma se espera lograr la armonización de todas las leyes en la materia y tener un impacto directo en el diseño de las políticas públicas.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

5. Además se destacó como prioridad del gobierno mexicano rediseñar el marco institucional y desarrollar esquemas financieros cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, priorice la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.
6. Se habló también de los 7 componentes básicos que deben componer una vivienda adecuada., los cuales ya son atendidos por el actual Programa Nacional de Vivienda, siendo los siguientes:
 - Seguridad en la tenencia.
 - Disponibilidadde servicios materiales, instalaciones e infraestructura.
 - Asequibilidad.
 - Habitabilidad.
 - Accesibilidad.
 - Ubicación, y
 - Adecuación cultural.
7. Se mencionó que en la constitución de la Ciudad de México ya se hace referencia al concepto de vivienda adecuada.
8. Se habló de las carencias en la vivienda reconocidas por el CONEVAL como lo son: la carencia por calidad y espacios de la vivienda y la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.
9. En cuanto al rezago habitacional se precisó que éste se construye a partir de 3 componentes que consideran los materiales con que están construidas las viviendas y la precariedad en los espacios y que a partir de ello, se clasifica la necesidad de una vivienda más adecuada por autoproducción, por mejoramiento y por ampliación.
10. En el tema de la auto producción de vivienda, se dijo que ésta es una estrategia de las familias para satisfacer sus necesidades habitacionales mediante procesos que al ser controlados por ellas mismas, responden a sus capacidades económicas y a sus condiciones culturales.
11. Se hizo referencia a la definición contenida actualmente en nuestra constitución, la cual no coincide con la propuesta por Naciones Unidas al hacer referencia a una "vivienda adecuada" Al respecto, se precisó que nuestro texto constitucional señala que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, lo que debe modificarse para referirse a "toda persona"; en lugar de a "toda familia". En el mismo

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

sentido, se consideraron inadecuados los términos “digna y decorosa”; pues no se entiende la diferencia entre ambos.

12. Se habló de la interdependencia de los derechos, ya que el derecho a la vivienda no es aislado sino que al realizarse se realizan otros derechos.
13. Se dijo que este derecho a una vivienda adecuada va de la mano con el derecho a la ciudad.
14. En cuanto a estadísticas, se destacó lo siguiente:
 - 4 de cada 10 viviendas en México, no responden a lo que es una vivienda adecuada.
 - En los últimos 20 años, 8 de cada 10 viviendas se hicieron en polígonos que no debieron ser urbanizados.
 - 5 de cada 10 viviendas no tuvieron la conectividad adecuada, no solo en términos de transporte público sino también de viabilidad.
15. Se consideró que debemos pasar de un derecho especulativo a un derecho real, de modo que la vivienda cumpla 3 funciones:
 - Primera. La auto producción no debe abandonar la idea de que el desarrollo urbano es el punto de entrada fundamental de cómo deben funcionar bien las ciudades.
 - Segunda. No se debe olvidar la idea de articular la vivienda al cambio climático y al desarrollo de las nuevas tecnologías.
 - Tercera. En los últimos 20 años la vivienda ha sido un factor desestabilizador y generador de desigualdades. Por ello, se debe tener una agenda en el que la vivienda sea factor de igualación, lo que sin duda requiere la intervención del Estado, en este sentido, el derecho debe ser sobre el derecho al entorno y no solo el derecho a la vivienda.
16. Se dijo que el término vivienda adecuada es un concepto con respaldo teórico enriquecido por los organismos internacionales.
17. Se mencionó que con esta reforma constitucional se busca redefinir la política pública en la materia y voltear a ver a los que no tienen acceso a este derecho. Esta reforma implica también dejar de ver a la vivienda como un espacio para hacer negocios y en su lugar ver a la vivienda adecuada como un derecho.
18. Se precisó que en México hay más de 9 millones de viviendas que no son adecuadas, en este sentido, la solución no puede ser solamente construir más

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

desarrollos, sino mejorar las condiciones de la vivienda que ya habitan las personas actualmente, y reconocer la auto producción como parte de la solución.

19. Se destacó que la propiedad del suelo en nuestro país se ha distribuido desigualmente. Al respecto, se consideró que el mejor suelo debe ser destinado al sector popular.
20. Se habló de la reforma e impacto en la Ley del Fovissste. Se dijo que el cambio de terminología es importante pero no trasciende en términos de planeación y su implementación.
21. Se señaló que se debe considerar que la vivienda no es solo la casa, sino una extensión de la ciudad.
22. En cuanto a los elementos que son fundamentales para considerar que la vivienda es adecuada, se destacaron:
 - La seguridad de la tenencia de la tierra, considerado un elemento muy positivo por la tranquilidad que da a las familias respecto a que el patrimonio que tienen es cierto y no está sujeto a cambios. En este aspecto se habló de la irregularidad de la tenencia de la tierra, destacando que actualmente, 7 millones de lote es decir 30 millones de personas viven en condiciones de irregularidad.
 - La asequibilidad que implica que la población de menos ingresos pueda tener acceso a una vivienda adecuada, y
 - La ubicación, ya que una vivienda mal ubicada no puede considerarse como adecuada.
23. Se habló de los factores estructurales que se deben corregir para agilizar la producción de vivienda económica para trabajadores de bajo ingreso, entre los que se encuentran:
 - Modernizar los Registros Públicos y Catastros.
 - Poner a disposición de desarrolladores suelo servido para construcción de vivienda económica.
 - Actualizar los reglamentos locales de construcción.
 - Actualizar los instrumentos de planeación estatales y municipales.
 - Diseñar esquemas de financiamiento para no afiliados y de economía mixta.
 - La mejora regulatoria en trámites para autorización de proyecto de vivienda, optimización de tiempos y costos.
24. Se precisó que la industria de la vivienda ha tenido una tasa de crecimiento de 2.8%, generando dos millones y medio de empleos anuales.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

25. En cuanto a los factores que encarecen la vivienda se señaló el incremento en los precios de los materiales, maquinaria y mano de obra.

26. Se mencionó que esta reforma debe considerar lo siguiente:

- Hacer ciudad no solo casas.
- Que la gente viva cerca de donde trabaja .
- Que el derecho a la ciudad se trabaje en paralelo con el derecho a la vivienda.
- Que se tome en cuenta la ubicación de la vivienda.
- Que se facilite la renovación del espacio público.
- Que las leyes y reglamentos fomenten lo que se necesita en la materia.
- Que se cuente con viviendas más económicas y
- Que sea una reforma integral con enfoque de perspectiva de género.

27. En una visión distinta, se dijo que a primera vista podría parecer buena idea la reforma constitucional para adoptar el término de vivienda "adecuada" ya que es el que circula en el derecho internacional.

Sin embargo, lo que importa en todo análisis Jurídico es observar la práctica del derecho y en la práctica jurídica, el uso de un término u otro no ha sido un obstáculo para tener acceso al derecho a la vivienda.

28. Por otro lado, como temas que sí pudieran ser prioritarios en la materia se señalaron:

- La obsesión con la propiedad privada,
- El acceso al crédito en condiciones de seguridad de tenencia de los predios,
y
- La situación de los inquilinos.

29. Se precisó que si bien los atributos de vivienda adecuada fueron establecidos en la Ley de vivienda, no se menciona la "tenencia segura"; que de acuerdo con Naciones Unidas son aquellas condiciones que garanticen que sus ocupantes van a tener protección jurídica para el desalojo.

Esta falta de precisión en la Ley de vivienda ha provocado que en las interpretaciones de la CONAVI haya diferentes concepciones para atender el problema de reconocer la legítima propiedad.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

En este sentido, se debe reconocer la tenencia segura como una expresión de nuestra realidad, por lo que se deben eliminar ideas como el pensar que los asentamientos populares son nichos de invasores.

30. Se dijo también que esta reforma puede ser conveniente porque implica adaptar la Constitución a algo ya reconocido en los tratados internacionales y en la propia ley de vivienda, sin embargo, de nada serviría si no se asumen una serie de compromisos que ha sido muy difícil implementar en la materia. En este sentido se debe asumir la progresividad del derecho, la cual debe estar reflejada en normas adecuadas.

Asimismo, se deben implementar procesos de capacitación de la población en el avance hacia la vivienda adecuada.

31. Se habló de los retos del mañana, relacionados con la vivienda adecuada, entre los que se encuentran:

- Entender la necesidad de una participación activa y organizada de comunidades en su propio territorio, y
- El cuidado del medio ambiente, para contar con una vivienda no
- solo adecuada sino también sustentable.

Asimismo, como un reto actual se señaló el dejar de mirar los problemas públicos desde el centro metropolitano.

32. Se expuso la preocupación de que esta reforma quede solo en el papel y se cuestionó ¿Cómo se garantizará el derecho a una vivienda adecuada para las familias más pobres?

33. Se mencionó que se debe pensar en la producción social del hábitat y que no puede haber producción y derecho a una vivienda adecuada si no se respetan las formas de organización de la población.

34. Se destacó que estamos frente a la necesidad de una revolución urbana.

35. Se consideró que se debe redefinir y negociar el papel de la banca y de la promoción inmobiliaria capitalista en materia de vivienda.

36. Se señaló que debe constituirse una política habitacional descentralizada para atender la demanda habitacional que no atienden los organismos estatales de vivienda.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

37. Se mencionó que no se debería poder autorizar un plan de desarrollo urbano sin que se diga en donde están los espacios reservados para la producción de la vivienda de bajo costo.
38. Asimismo, se debe reglamentar y financiar un sistema de apoyo a la producción social del hábitat
39. Se precisó que se debe revertir el error de centrar el derecho a la vivienda en el derecho a la propiedad.
40. Se dijo que:

En nuestro país, en 2018 existían en México 61 millones en situación de pobreza con dificultades para acceder a la canasta básica. Hoy esta cifra asciende a 70 millones de mexicanas y mexicanos.

El 79% de la población mexicana vivimos en las ciudades. Es decir, 43.5 millones con dificultades para acceder a la canasta básica vivimos en ciudades.

Ante este panorama, se debe fortalecer el programa de subsidios que la CONAVI está desarrollando, y debe hacerse un estudio respecto de cuánto puede pagar una familia en el tema de vivienda y en función de ello, lo que no pueda pagar sea asumido por el Estado.

41. En cuanto a producción social se señaló que se deben generar programas específicos no lucrativos, y además, ampliar el concepto de interés público para regular el valor del suelo y hacerlo accesible a las familias de menor ingreso.
42. Finalmente se destacó que se debe incorporar "el derecho a la ciudad" al texto de nuestra Constitución y destinar el 1.5% del PIB para el desarrollo de la política de vivienda popular."

E. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de las iniciativas de mérito enunciadas en el capítulo A. Trámite Legislativo y conocido su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente **Dictamen en Sentido Positivo**, en razón de las siguientes consideraciones:

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

PRIMERA. De la Competencia. - La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, es competente para dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4o. constitucional, en materia de Vivienda Adecuada, señaladas en el apartado A. Trámite Legislativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- De algunos antecedentes de modificación al artículo 4o. constitucional. Con la finalidad de dar cuenta del diseño constitucional y su proceso evolutivo, esta dictaminadora se dio a la tarea de analizar, de manera general y con una perspectiva sistémica, las diferentes modificaciones que ha tenido el artículo 4o. constitucional, materia de este Dictamen.

En consecuencia, encontramos que, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 a la fecha, el artículo 4o ha sido modificado en dieciocho ocasiones. Se cita el texto originario:

“Art. 4o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo”¹

1ª Reforma.- 31 de diciembre de 1974. Incorpora el principio de que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Establece bases constitucionales para permitir igualdad jurídica de las mujeres en materia de ejercicio de profesiones, derechos laborales y seguridad social.

2ª Reforma.- 18 de marzo de 1980. Consagra en la Constitución el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. Establece que la ley secundaria determinará los apoyos a la protección de los menores.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación original. Consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf el 22 de marzo de 2020.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

3ª Reforma.- 3 de febrero de 1983. Incorpora las bases constitucionales para la Rectoría del Estado en la organización de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. Define las áreas de interés público reservadas al Estado. Amplía las facultades del Congreso relacionadas con la planeación del desarrollo económico y la inversión.

4ª Reforma.- 07 de febrero de 1983. Consagra en la Constitución el derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa; y precisa que la ley secundaria establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo.

5ª Reforma.- 28 de enero de 1992. Incorpora en la Constitución el principio de que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Establece que la ley secundaria protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

6ª Reforma.- 28 de junio de 1999. Eleva a rango constitucional el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

7ª Reforma.- 7 de abril de 2000. Establece el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Señala el deber del Estado y de los particulares, de preservar el ejercicio pleno de estos derechos.

8ª Reforma.- 14 de agosto de 2001. Reforma integral en materia indígena que establece los principios constitucionales de reconocimiento y protección a la cultura y los derechos de los indígenas, sus comunidades y sus pueblos.

9ª Reforma.- 30 de abril de 2009. Eleva a rango constitucional el derecho de toda persona al acceso a la cultura y faculta al Congreso para legislar en esta materia.

10ª Reforma.- 12 de octubre de 2011. Eleva a rango constitucional el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; y faculta al Congreso para legislar en la materia.

11ª Reforma.- 12 de octubre de 2011. Eleva a rango constitucional el interés superior y derechos de la niñez. Faculta al Congreso para legislar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

12ª Reforma.- 13 de octubre de 2011. Eleva a rango constitucional el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

13ª Reforma.- 8 de febrero de 2012. Eleva a rango constitucional el derecho al agua para uso personal y doméstico, así como el derecho al medio ambiente sano.

14ª Reforma.- 17 de junio de 2014. Incorpora el derecho de toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Establece que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.

15ª Reforma.- 6 de junio de 2019. Se sustituye la palabra "varón" por "hombre", para establecer que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

16ª Reforma.- 8 de mayo de 2020. Consagra un sistema de salud para el bienestar, para garantizar la extensión progresiva de los servicios de salud para la atención gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Establece que el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente. Determina que las personas adultas mayores tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva. Prevé que el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública.

17ª Reforma.- 18 de diciembre de 2020. Incorpora el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

18ª Reforma.- 24 de diciembre de 2020. Establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. Faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de formación y desarrollo integral de la juventud.

De lo anterior se desprende que, actualmente este artículo contiene disposiciones relativas a:

1. La igualdad del hombre y la mujer;
2. La organización de la familia, su desarrollo y planificación;
3. El derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;
4. El derecho a la protección de la salud;
5. El derecho a un medio ambiente sano;
6. El derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

- personal y doméstico;
7. **El derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa;**
 8. El derecho a la identidad y al registro universal, gratuito y oportuno;
 9. Los derechos de las niñas y los niños;
 10. El derecho de acceso a la cultura;
 11. El derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;
 12. El establecimiento de un sistema de salud para el bienestar;
 13. Apoyos para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad;
 14. El desarrollo integral de las personas jóvenes, y
 15. El derecho a la movilidad.

En este sentido, se observa que el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa fue incluido en nuestra Carta Magna en febrero de 1983, por lo que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos en la pertinencia de modificar el texto del párrafo séptimo del artículo 4º constitucional, a fin de adaptarlo a las necesidades actuales y en términos de lo previsto en la normativa internacional.

TERCERA.- De las estadísticas en materia de vivienda en México. El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas, ha señalado que al menos, 38.4% de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):²

- En 2020 existían en México más de 35 millones de viviendas particulares habitadas de cualquier clase: casa independiente, departamento en edificio, vivienda o cuarto en vecindad, vivienda o cuarto de azotea, local no construido para habitación, vivienda móvil, refugios y clase no especificada.
- La tasa de crecimiento promedio anual de viviendas particulares habitadas en los últimos 10 años, fue de 2.2%

² Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf el 22 de marzo de 2021.

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

- En 2020 el promedio de habitantes por cada vivienda era de 3.6 personas, frente a 3.9 en el 2010 y 4.4 en el 2000.
- En 2020 el material predominante en los pisos de las viviendas fue el cemento con 53.2%, seguido de la madera, mosaico u otro recubrimiento con 43% y la tierra con 3.5%.
- El 3.5% de las viviendas en 2020 no disponía de agua entubada y el 4.3% no tenía drenaje.

Por su parte, el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa de 2018,³ realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que:

- Alrededor de 71% de las viviendas en el país están jefaturadas por hombres. En el caso de las viviendas jefaturadas por mujeres, de 2010 a 2015 hubo un aumento de casi cinco puntos porcentuales, al pasar de 24.5 a 29%.
- 22% de las viviendas se encuentran en localidades rurales. Cabe destacar que en algunas entidades, como Chiapas, Hidalgo y Oaxaca, alrededor de la mitad de las viviendas están emplazadas en el ámbito rural, mientras que en las otras la mayoría de las viviendas se ubican en el ámbito urbano.
- Existen 2.8 millones de viviendas en las que habita al menos una persona que habla alguna lengua indígena. En Oaxaca y Yucatán cerca de la mitad de sus viviendas cumplen con tal condición, mientras que en Quintana Roo y Chiapas cerca de una tercera parte de las viviendas (33.83 y 32.29% respectivamente) son habitadas por al menos una persona que habla alguna lengua indígena.
- Según datos de 2015, la principal modalidad de tenencia de las viviendas mexicanas es la propiedad (67.9% de las viviendas), seguida de la renta (15.9%) y 14.1% de las viviendas son prestadas.
- En 2015 se identificó que 73.1% de las viviendas, es decir, casi tres cuartas partes de éstas, son casas únicas en terreno; 16.7% comparten terreno con otras viviendas; 5% son departamentos en edificios; 2.1% son casas dúplex, triple o cuádruple; 1.7% son parte de una vecindad o cuartería; y 0.1% son cuartos en azotea de un edificio, locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios, mientras que 1.3% no especificaron.

³ 3 Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018, CONEVAL, consultado en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos Sociales/Estudio Diaq Vivienda 20](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diaq_Vivienda_20)

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

- El rezago de vivienda se concentra de manera proporcional en mayor medida en las zonas rurales del país, con 78.3% de las viviendas, en contraste con una incidencia del 35.4% en zonas urbanas.
- En México la compra de vivienda nueva solo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados.

Por otro lado, en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024⁴ se hace un diagnóstico de la situación actual de la vivienda en México, destacando lo siguiente:

- 16.3% de las viviendas propias habitadas carecen de tenencia segura por falta de escrituras. Esto repercute especialmente en grupos en condición de discriminación y vulnerabilidad como la población indígena y los hogares rurales, cuyas viviendas carecen de escrituras en una proporción mucho más elevada (23.6% y 25.3%, respectivamente).
- En México una de cada cinco viviendas presenta carencias en el acceso a alguno de los servicios básicos (agua potable, drenaje sanitario, energía, entre otros). Además, una proporción incluso mayor tiene un acceso deficiente a servicios como alumbrado público (49.1%) y pavimentación (51.1%) en su entorno inmediato.
- En 2015, solo 20.8% de las viviendas particulares adquiridas o construidas por sus dueños fueron financiadas a través del Infonavit, el FOVISSSTE, PEMEX o del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, mientras que 4.9% había utilizado un crédito de bancos, sociedades financieras de objeto limitado o de cajas de ahorro. Esto implica que en ese año 7 de cada 10 viviendas fueron financiadas con recursos propios.
- En 2018 el número de viviendas en rezago por hacinamiento fue de 1.7 millones (aproximadamente 5% del total de las viviendas) y por materiales fue de 7.5 millones (aproximadamente 22% del total de las viviendas).
- En la actualidad se estima que siete de cada diez habitantes en México residen en zonas de riesgo debido a su exposición a distintos tipos de fenómenos naturales y climáticos; de éstos, el 30% se ubican en zonas rurales.

⁴ Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 consultado en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532237/Programa_Nacional_de_Vivienda_2019-

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

- En 2018, el 48.6% de las personas con discapacidad en el país se encontraba en condición de pobreza, de los cuales 22.8% tenían carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y 9.4% tenían carencia por calidad y espacio de la vivienda.
- De acuerdo con el Instituto Nacional de Mujeres, en 2015 sólo 35.3% de las mujeres eran propietarias de una vivienda en México, comparado con 56.0% de los hombres. En el ámbito rural, el porcentaje de titularidad femenina desciende a 30%.
- En 2017, el 32.4% de la población indígena presentaba carencias en la calidad y espacios de la vivienda, mientras que 79.1% habitaba una vivienda en rezago. En términos de acceso a servicios básicos, el 56.0% de la población indígena tenía carencia.
- Del total de personas mayores en el país, 43.7% viven en situación de pobreza, de los cuales 7.4% sufre de carencia a calidad y espacios en la vivienda y 20.8% por acceso a servicios básicos de vivienda.
- Entre 2014 y 2017 los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVI's) financiaron la construcción de más de 2.2 millones de unidades, pero solo 8.0% se localizó en zonas urbanas plenamente consolidadas.
- De las viviendas construidas en 2017 para el segmento económico (con un costo por debajo de \$311,450 MXN), únicamente 2.9% se situó en áreas consolidadas, mientras que 73.0% se ubicó en zonas periurbanas desconectadas de fuentes de empleo, equipamiento, servicios urbanos y redes de transporte.

De lo anterior, se desprende la importancia de atender los diversos pendientes que en materia de vivienda existen en nuestro país, por lo que desde el Poder Legislativo reconocemos la necesidad de proteger y garantizar el derecho humano a una vivienda adecuada, a efecto de reducir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de la población.

CUARTA.- De la justificación de la reforma constitucional que se propone. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa." Este texto fue incorporado a nuestra Ley Suprema el 7 de febrero de 1983, señalando además, que la ley establecería los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Al respecto, Rodolfo Lara Ponte sostiene que la vivienda es un elemento que requería de la intervención del Estado en su papel regulador, pues a pesar de que el Constituyente consagró en el artículo 123 el derecho de los trabajadores a la vivienda, existía un gran sector de la población

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

carente de habitación por no tener el carácter de asalariado. Por lo tanto, hace falta el reconocimiento en el ámbito constitucional de un derecho tan esencial como el que posibilita el "acceso a una vivienda digna y decorosa, en el cual se precisará la responsabilidad del Estado para facilitar instrumentos y apoyos adecuados tendientes a dotar a toda familia de un techo indispensable".⁵

Posteriormente, derivado de la citada reforma constitucional, el 7 de febrero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Vivienda, misma que fue abrogada por la Ley de Vivienda publicada el 27 de junio de 2006.

Este ordenamiento tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa, que de acuerdo con el artículo 2 de la misma ley, es aquella que "cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."⁶

Asimismo, es de destacarse que en la Ley de Vivienda se reconoce a la vivienda como un área prioritaria del desarrollo nacional, para lo que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado. De ello, se desprende que el Poder Legislativo ha hecho énfasis en que la vivienda es un derecho social de la mayor relevancia en nuestro Estado de Derecho.

Este derecho a la vivienda se encuentra respaldado además por lo dispuesto en el artículo 1º. constitucional, que a raíz de la reforma de 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, estableció que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, obligando a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

No obstante lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora observamos que el texto actual del artículo 4o. de nuestra Carta Magna en materia de vivienda, es restrictivo al

⁵ Rodolfo Lara Ponte "Comentario al artículo 4o constitucional", Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (comentada), 13a. ed., México Porrúa/Instituto de investigaciones Jurídicas-unam, 1998, tomo I, p. 48.

⁶ Ley de Vivienda, consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_1_40519.pdf el 23 de marzo de 2021.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

proteger únicamente el derecho de "la familia" a tener acceso a una vivienda "digna y decorosa", pues como ha quedado de manifiesto, con base en lo dispuesto en el precepto 1º constitucional, el derecho humano a la vivienda corresponde a toda persona sin distinción alguna y sin importar que pertenezca o no a una organización social como lo es la familia.

De igual modo, se considera que las características de ser una vivienda "digna y decorosa", pueden ser sustituidas por un término más completo que ha sido acuñado en el ámbito internacional y que se refiere a una vivienda "adecuada".

Al respecto, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce a la vivienda como uno de los elementos indispensables para que toda persona tenga asegurado su derecho a un nivel de vida adecuado.⁷

Por su parte, el numeral 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al que México se adhirió en 1981, señala que **"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento"**.⁸

Derivado de la citada disposición, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitió en 1991 la Observación General Número 4, en la cual señala que a pesar de que la comunidad internacional ha reafirmado con frecuencia la importancia del pleno respeto del derecho a una vivienda adecuada, sigue existiendo un abismo preocupante entre las normas fijadas en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto y la situación reinante en muchas regiones del mundo.

En virtud de ello, en dicha observación se establecieron siete aspectos que deben tenerse en cuenta para considerar que una vivienda es adecuada, siendo los siguientes:

a) Seguridad jurídica de la tenencia. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente,

⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos, consultada en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> el 23 de marzo de 2021.

⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consultado en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ce_scr.aspx el 23 de marzo de 2021.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.

b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

c) Asequibilidad/Gastos soportables. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Se deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso, así como crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, se deberían adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.

d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

e) Accesibilidad. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

f) Lugar/Ubicación. La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

g) Adecuación cultural. La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y por que se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.

Ahora bien, es preciso destacar que el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, es el primero en incorporar en su texto los siete elementos señalados. De esta manera, busca que todos los actores impulsen estos criterios en los planes, reglas y programas de cada institución.

Entre sus objetivos, el Programa Nacional de Vivienda establece:

- Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.
- Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos.
- Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda.
- Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada.
- Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación del territorio.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Lo anterior, deja de manifiesto que en la actualidad garantizar el derecho humano a una vivienda adecuada es una tarea a la que se le da prioridad desde el Ejecutivo. Sin embargo, desde los otros órganos en que se deposita el Poder de la Unión también se han sumado esfuerzos.

En este sentido, nuestro máximo Tribunal Constitucional se ha manifestado en diversas ocasiones, respecto de lo que debe entenderse por "vivienda digna y decorosa" en los términos siguientes:

"DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES"

El artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, establece el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como la obligación de los Estados Parte de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad. Ahora bien, de la interpretación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23) a dicho numeral así como de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y los Principios de Higiene de la Vivienda, emitidos por la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra en 1990, se concluye que **el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, tiene las siguientes características: (a) debe garantizarse a todas las personas: (b) no debe interpretarse en un sentido restrictivo: (c) para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y, (d) los Estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar el objetivo establecido en el pacto internacional de referencia, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres.** Así, dichos aspectos constituyen los elementos básicos del derecho a una vivienda digna y decorosa reconocido por el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consistente en

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

que todas las personas cuenten con una vivienda que tenga los elementos mínimos necesarios para ser considerada como tal".⁹

De lo anterior se desprende que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado lo que se entiende por "vivienda digna y decorosa" tomando como fundamento lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuando hace referencia a una "vivienda adecuada".

Asimismo, ha señalado que el derecho a la vivienda debe garantizarse a **todas las personas** y no interpretarse en un sentido restrictivo, sin embargo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos conveniente, como ya se ha expresado con anterioridad, modificar el lenguaje utilizado en el párrafo séptimo del artículo 4o. constitucional de cuya literalidad se desprende que el derecho a una vivienda "digna y decorosa" corresponde a "toda familia" en lugar de hacer referencia a "toda persona". Ello es así, porque tenemos presente que el lenguaje no es una mera herramienta de comunicación, sino que es un elemento de construcción de nuestro pensamiento y, en ese sentido, utilizar una expresión u otra en la redacción de las normas puede marcar la diferencia entre ocultar o no comprender a determinados grupos o por el contrario potenciar su reconocimiento en la asignación de derechos.

De igual manera, esta Comisión de Puntos Constitucionales no pasa desapercibido el contenido de la Agenda 2030, cuyo objetivo 11 consiste en "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", lo que se concretará a través del acceso de toda la población a viviendas, servicios básicos y medios de transporte adecuados, asequibles y seguros, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, nos manifestamos a favor de reformar el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer que toda **persona** tenga derecho a disfrutar de una **vivienda adecuada**.

La presente reforma constituirá una medida que abonará a reconocer el derecho humano de todas y todos los mexicanos a una vivienda adecuada, pues estamos conscientes de que garantizar plenamente este derecho contribuye a la consecución de otros como lo son: la dignidad humana y la no discriminación, así como diversos derechos en la esfera del trabajo, la salud, la seguridad social y la educación, solo por mencionar algunos.

⁹ Tesis Aislada CXLVIII/2014 (IOa.), Décima época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo 1, página 801.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

F. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea la conjetura final del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda Adecuada.

Esta Comisión dictaminadora, después de estudiar y analizar las iniciativas que se enuncian en el apartado denominado A. Trámite Legislativo, y que se describen en el apartado denominado B. Contenido de las iniciativas, ha concluido que se **dictamina en sentido positivo**, con el análisis y deliberación que esta Comisión Dictaminadora de Puntos Constitucionales ha considerado pertinentes y necesarias, para dar fundamento al siguiente Proyecto de Decreto, que se pone a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

G. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el resultado de Dictamen con Proyecto de Decreto en sentido positivo por el que **se reforma el párrafo séptimo** del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Vivienda Adecuada.

Por las anteriores argumentaciones y consideraciones esta Comisión Dictaminadora resuelve emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

Artículo Único. Se **REFORMA** el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4o. ...

...

...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

...

...

...

Toda **persona** tiene derecho a disfrutar de vivienda **adecuada**. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el día 28 de febrero de 2022.

4a Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA a) Dictamen por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda adecuada

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado

Posicion

Firma



Aleida Alavez Ruiz

A favor

11D9DCC028851C6946E3E49B0B02E
 F659C38B18B05D29D2782AB4B0651
 BCEAF49F72FF5A55AA51DD00FEEB
 15646A481033A13C0B20B17D6293A
 A488334CBEDEF



Andrea Chávez Treviño

A favor

BB4536B45CFF7F02E0E75B89D0E2C
 E8F59C4C6FEB3F712A3D3A94378C1
 D970499DEE4B6DE7382B3EF0616E7
 EB5F257296F894F129FF70CD4C26F
 329D5DCCCE8E6



Anuar Roberto Azar Figueroa

A favor

A8A64CB5FF7A018DD788781AFC0F3
 3DB41D8C3C54859A50CB3F832A16E
 2572C300886A9D92EC965D4FA5D14
 8F0A1FEF8B93EF8AFC633654DED5
 A5057F7173134



Armando Antonio Gómez Betancourt

Ausentes

B0A9D0D4C582B0348EE95963CECA
 7DDE3E1EF05095948183377CCA506
 30270B852F6D7BD1707DE8A3F65B3
 7233143EEF81BB4317734BFA91A02
 D3550A9F788B8



Carlos Iriarte Mercado

A favor

5ABC62465D95C4E80C2C81EE1346
 D1BD23CD219B4236E0DC9CF56C76
 61069C22A6CC875CD4E6CACBB5AF
 A9D01AB4AEF720F10B7B2BAE48BC
 E4CE60AE37AA6C95

4a Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA a) Dictamen por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda adecuada

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

D9E4163381D76B06440ED5B0ED5BC
 05C091B965D7EF9FF6D66AFCBDBE
 66A9442AD90D411E2AB4800BF7FCE
 E27025F572D70C3C0FA903E87E6C9
 F94E4A59D5458



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

FF4DC09F83C16F17CD523BD8F4587
 A9E01DD925F0A4A8DA6C22E348164
 783CC8BEBBC5EA56EAE54ADFBC34
 A1CD39D7E4466CA79E3EEF98CA73
 0B751BD9FEFA37C



Cynthia Iliana López Castro

A favor

CAD8000D641AB2AE0FBF8E943F41
 A2097EB0BD8779A27496B6AE7B26A
 826AB187210CFB7D956E41ABEE03E
 CD2E4587BADBBAA2F977A0E1601C
 7B4C88423F5A55



Erasmo González Robledo

A favor

57497BCB8C07466487F16B6B82F0F3
 956300F96A43F625FD0FC5515E7B2
 C049E44D75939F22C2054D3447FDD
 C13972C9BB8680319BAC2DB34674B
 7983BFB3774



Eunice Monzón García

A favor

F80304209AB23CA9BA7F7C0160683
 99EBCCA9975A7138B614A0EFC29C1
 C22EA0711AF8452A08DA55CDF47E2
 46E148B8904B9D18444738737CC514
 1264D206F0E



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

56EB7F3A3AB14138D413A21184DCA
 F85D0354615EB52E5922A2B7575F41
 6423EB442525F1691669E193A88121
 F2192F07DBD03C50B8D8388EB76B3
 48B8F8BA97

4a Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA a) Dictamen por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda adecuada

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

141066DA884A3BF20B56A5AFC0521
 4440AA43C9199A3CC835E674BA210
 78C5F3BE63F4CC4B79F422454C2A8
 7EAC99FD98E4FBB351EDB01138C4
 CC9D0EBA964D2



Iran Santiago Manuel

A favor

F976565B1FF720ADDF605F22D3486
 FC13B3D6DF24BEE787CFEE1AE2A0
 F227D0E2904116C43456CAE3978753
 1CF5A45D25E1945C318B9FFB162DD
 F0364ED58811



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

AA64FEC0E25364AE206DE006EE5F6
 00DE6D4AE38BCB0226DBE3C4B3A8
 B451C0569A865760CD28A0908299A5
 4C1DDDB4EA0F51A94ED5870FABD4
 B1E6BED4E39D2



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

9BCD35228E68185EDEF60D804CB12
 68C57BD75F894E0CB271A872B5100
 C7ED5823A082F6D19665B984ED714
 9D144448FA6432C387E649D35B8C3
 97D0B29ED596



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

DAFE20574E0FAA81B5F6E79707E3D
 AADD5CCC304117DE3F5079DFBDA7
 AC3F827A54DE3D8F49538705DD90E
 54226B43D39C41B99468886F8E9070
 D9FFB7C95AC2



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

F3B2592D909A5164C8D1448EBA2A7
 C49AE9440187B92CE7DA223BECFC
 A7D6883572C768D34EC5809F7F81B
 1BE349897A10B1A27C1F910CDCF4C
 3BFB5603DE9E6

4a Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA a) Dictamen por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda adecuada

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Triana Tena

A favor

663405B03E0EE533E4AB4C189D6A7
 562427581C60E7D53735A974795A29
 E184CBA78EEDCDDCF984F218D54A
 F72926F430E96801F081BE012E9B1F
 DF64F6298A3



José Elías Lixa Abimerhi

Ausentes

FE29D75BED10FB00AC4FE7D228D9
 B098244A46689B98E78CBA01DC66B
 119D6B48347D02771F3646673A631A
 116C0BD4357E834CDA89F8AB6065F
 FBCEDE9D93AE



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

C5CF02F0E3B2A8816F07AA8EF0197
 32BC1537A8A1CF5E155E100A9930B
 BAF2CB8DD6ECCCF025140167300
 9C41FB9FBD7D1A65A9522B714F26B
 5AE54C1966CB7



Julieta Mejía Ibáñez

Ausentes

2BDF1F1ACD1C41D85A02673C33F6
 E2559D1CB3066C8D4ACC94AB934E
 5DFD094AF9D76106FF712C3C3B034
 7075826E0E208B9EAB80EDE187A01
 B13B01AF351F8E



Karla María Rabelo Estrada

A favor

5B0D7B73F5776BB148BDA6A9AEDD
 6F993A8ECF243D734E67130DB518E
 6018428440FF5B70FBC14FC65B6F9
 F831998B62FADBB5375E4C9F27A6F
 62D710498F0F2



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

CE250D622FBF6F147878BC830AA66
 F55D54F3947A9665D15B5A95470921
 D47E2F9E73CBE15F3191041AB9B1D
 E1FDC8AD3FCD11308024EC96FF11
 63C7183AFFCA

4a Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA a) Dictamen por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda adecuada

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Laura Lynn Fernández Piña

Ausentes

60D77C25D71409B88AAE0CC82E9FF
 6E335C02C22E53816B0BCC0104935
 DAF8764C11ABF6DD6E04D0FC744C
 E79E8575E88AE518D19C7AC727942
 056E84B1D3E76



Lidia García Anaya

A favor

030DE80E0D0C9D7C253992418937F
 72C17387750C0E25C34BDF554A62F
 F059B79E07DF4DB69F90C01373F61
 357F4541F747C08F9BA3F3F850B627
 234047E2025



Lorena Piñón Rivera

A favor

2A1FCAC06EDFFA6E4A0BC824A48F
 D02E68377FB25106A8178453FC95E
 EACE4A7508837B5AA2AD0650EA335
 F54CB89D9B2A68E1AA6AC3C885B2
 AFE88BF49BFCE5



Manuel Vázquez Arellano

A favor

6F8CA02E9AF61929201081D2C78874
 9EB2919EEFCE2B421EC2B0DD8A63
 6621AC81FA74AB609A351973DCB4E
 F9F9C27E5F190CC6B68159D66E4EE
 9E5DAF9CFDEE



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

AC7E3A6A483296FB9E788F530B1FA
 217A8CE720DA23D1B82AA2032239
 DE25184D5984AEE0E0282A3DF19A8
 E3E5692DAC6DF34A595F473734F9D
 0009A90D9C0D



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

5343ED77AF1AC120062E31805DA81
 D8C2D82E07973FF6AAEB5E01CECF
 D8BEC0169D60BF7CFCFD09D3AF17
 5513CF770C40BCBF2199D57AEE407
 BDD15CBC8ACFAB

4a Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA a) Dictamen por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda adecuada

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

FE101AAB1523AC95C94FFF03F71C5
 058C88C2454CE77FEE221FAEA2105
 B7C8FBA00D81EE2283A0ABD966F31
 4D1E338D24D677AABFB96402EB200
 A8C889B8C75F



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

4F1A687AC22B90A7C4F656635A197
 5A08380DE3044C4918F1F9BBEA2D7
 9E2DD85FEB6324730559BE9218EBD
 FA42A7F7FBE2D8F157708429CDC0B
 8D61E935D484



Óscar Cantón Zetina

A favor

A4B9F8331D2BCFD1F7EB5BAECE72
 0B7D27C2DCC1C4DECA00ACAA506
 9CCD6A80561A468A6251716CABCF3
 A857CE45B6A3B61ED11BE462D9255
 A09A45012DE20DC



Pedro Vázquez González

A favor

53355902803A06172749103743927CE
 986A13D46C0196BC70ACA42002A3E
 DD315A386B5617DF710DFC252E07B
 74B8BF4ACA7BB7F47C78AAAA8185
 1C1C1224052



Ricardo Villarreal García

Ausentes

A3C7914010F59BD13C6D21E8DB5E
 AFF19A4D5B3CC7DFE4798D65DDEE
 82E1CD5A7273DD39658ECCB8C8EF
 9E37EC19DF0ED98F429A48271C5BE
 51D48A32205240A



Salvador Caro Cabrera

A favor

EA39E16710756EE795D79A4661E94
 A065D355EACAD1BA66DFE33E8B4C
 BE2D8F73DAC3E474663BCC6CD70F
 1E5D0ABD950979F1DE0A713DB153
 D6FCFC0F3A41890

4a Reunión Ordinaria
 LXV
 Ordinario

Número de sesión: 4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA a) Dictamen por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda adecuada

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Santiago Torreblanca Engell

A favor

F9D428AA3C8E64F214840F90A5BEB
 39145A2D1BDEC5CC4BCF5732AA03
 2164CD2D4A47CD808A9231F115235
 236B50B86C0D5012DF0D67FB12694
 FA59B276554ED



Susana Prieto Terrazas

A favor

38D21EDD136FC7448CE8DF681201B
 831DFA7481DB42D7D84330A8227D3
 74C0D9ADE422A5800EC5853F7D68C
 5D20B39CAAEDCA64866B410DE87C
 2C6700B29BE16



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

A favor

924590E38FF5319AD6FCE8838AF22
 75453019528570B135284D84CA3696
 097646BE5B21CAB8F8A57A5C9BE7B
 06184C8015BB366461889D7B9D2381
 550FF77E17

Total 38

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		4		
INTEGRANTES				
DIPUTADOS		Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final	
	Asistencia por sistema	5E645A29F894993E8 AF36A449FC9CF4B7 E42CDB0DE42314654 975D67F8B08339887 22030CC7782B6C023 4607B2A35A268CF1A DE0E773590AC4C617 C44BE9F300	Asistencia por sistema	5E645A29F894993E8A F36A449FC9CF4B7E42 CDB0DE42314654975D 67F8B0833988722030C C7782B6C0234607B2A 35A268CF1ADE0E7735 90AC4C617C44BE9F30 0
Erasmo González Robledo				
	Asistencia por sistema	315BAE5BA51B655FB EB8CCC655C7E4123 0A94EF11DE5E5C5B 666E0A66A2A132E95 07A2BB6D4D348F932 0D0307BCFFDC5931 E28159710F0618CFF C3053EC37AAB	Asistencia por sistema	315BAE5BA51B655FB EB8CCC655C7E41230 A94EF11DE5E5C5B66 6E0A66A2A132E9507A 2BB6D4D348F9320D03 07BCFFDC5931E28159 710F0618CFFC3053EC 37AAB
Anuar Roberto Azar Figueroa				
	Asistencia por sistema	CE3AF8FF5E24FECD 148D50A3A1D083F1F A5B73D423B4D3720E D3855BB3CCC03383 CEB7904151164D4AA 6B8CCCA840D11FFB 4261FC9BF915F55F9 13200BF39968	Asistencia por sistema	CE3AF8FF5E24FECD1 48D50A3A1D083F1FA5 B73D423B4D3720ED38 55BB3CCC03383CEB7 904151164D4AA6B8CC CA840D11FFB4261FC9 BF915F55F913200BF3 9968
Carlos Iriarte Mercado				
	Asistencia por sistema	D1E94D466FDD5AFB 7C0CC1F3A8C80D33 D04D447956FBD969 D4BF56FA2C909C093 BBE89CAB79D18E5A F3604CEC44973909A 8CB617421D4C1D6F4 0D67C63701CF	Asistencia por sistema	D1E94D466FDD5AFB7 C0CC1F3A8C80D33D0 4D447956FBD969D4B F56FA2C909C093BBE8 9CAB79D18E5AF3604 CEC44973909A8CB617 421D4C1D6F40D67C63 701CF
Cynthia Iliana López Castro				
	Asistencia por sistema	A5EBB561CCFF8532 39B682F09182DDFC9 8C14B83014A0E78AC 74DD1DA4F874AFF7 7A31BF20BD5F9E4E6 E8EF6801A2CD3DFD E5CF723FE0771863D 29E0FAE595C2	Asistencia por sistema	A5EBB561CCFF853239 B682F09182DDFC98C1 4B83014A0E78AC74D D1DA4F874AFF77A31 BF20BD5F9E4E6E8EF 6801A2CD3DFDE5CF7 23FE0771863D29E0FA E595C2
Jesus Alberto Velazquez Flores				

NÚMERO DE SESION		4	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Laura Lynn Fernández Piña	Inasistencia	Inasistencia
		1C748D2E7D6FCA6C 5400F02B8A3765FC1 E7E27C4FAA7A17FE CD00A9FF0EA4E1D4 F734B4DCDFC6026F 32125A1AE48B3B63E 9A550765FDBA81110 4D641EBF647AC	1C748D2E7D6FCA6C5 400F02B8A3765FC1E7 E27C4FAA7A17FEC0D 0A9FF0EA4E1D4F734B 4DCDFC6026F32125A1 AE48B3B63E9A550765 FDBA811104D641EBF6 47AC
	Lorena Piñón Rivera	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		022E1632C614A0186 CC5E55FD6711DC3E E20E1E1DB09A55E87 994BD5AD3FC8DA60 EAE93579C3C22BF3 F1093FEC3FDB8D69 CA4BAA9C0A484495 940FBED6A0AD1A	022E1632C614A0186C C5E55FD6711DC3EE2 0E1E1DB09A55E87994 BD5AD3FC8DA60EAE9 3579C3C22BF3F1093F EC3FDB8D69CA4BAA9 C0A484495940FBED6A 0AD1A
	Yeidckol Polevnsky Gurwitz	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		B52CE723A578C85D D6261F87EC3FAC628 05BF055B4F63DC7C CFFE702665AACFDA 0CC707C5C99F16CE 64F8E182428CEDA3E E1FACF4923598E0C6 62C0EF9C74345	B52CE723A578C85DD 6261F87EC3FAC62805 BF055B4F63DC7CCFF E702665AACFDA0CC7 07C5C99F16CE64F8E1 82428CEDA3EE1FACF 4923598E0C662C0EF9 C74345
	Aleida Alavez Ruiz	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		EE074102039B70258 7223FB44B83077E80 CCA252D0600B594F DFC63141A9C8105F4 3CDFC3301244091EC F3EFE30B19C811478 9BA4422974A0F8E82 0144626F9E	EE074102039B7025872 23FB44B83077E80CCA 252D0600B594FDFC63 141A9C8105F43CDFC3 301244091ECF3EFE30 B19C8114789BA44229 74A0F8E820144626F9 E
	Andrea Chávez Treviño	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		4ACB0283E96C6CD5 99EAB790C8C455BE 8E034C2B3D7C94797 11C5E162563DE5B30 CEC3A20CFB44F1D3 E78EA7D6EF03AD43 31681047423CA8B46 886C0EBE47F49	4ACB0283E96C6CD59 9EAB790C8C455BE8E 034C2B3D7C9479711C 5E162563DE5B30CEC 3A20CFB44F1D3E78E A7D6EF03AD43316810 47423CA8B46886C0EB E47F49
	Armando Antonio Gómez Betancourt	Inasistencia	Inasistencia
		1B615423A847A38E5 53E4B6903306C9EDE 3D34585982DF40D6F C404D672442B960F3 75E3F829970CFE72F 1D9C42900EB52E7C5 3FA1793A2734FCC8F E5C55DD2B	1B615423A847A38E55 3E4B6903306C9EDE3 D34585982DF40D6FC4 04D672442B960F375E 3F829970CFE72F1D9C 42900EB52E7C53FA17 93A2734FCC8FE5C55 DD2B

NÚMERO DE SESION	4
DIPUTADOS	Integrante



César Agustín Hernández Pérez

Asistencia Inicial	Asistencia Final
D15A3E7523E23C2A0 62D18E293D39C21AE 08521A25100BF947F C29A30265128B38D1 30B0249F91D18328F 3DD5BFF0C93EDA20 DA9D0EC398311C8B 6AA28B31984 Asistencia por sistema	D15A3E7523E23C2A06 2D18E293D39C21AE08 521A25100BF947FC29 A30265128B38D130B0 249F91D18328F3DD5B FF0C93EDA20DA9D0E C398311C8B6AA28B31 984 Asistencia por sistema



Cristina Ruiz Sandoval

Asistencia Inicial	Asistencia Final
42BF84A8EDA9B6EA 3D2194E6834C07FD5 6BB3B4F1279822603 299DD656E838A0FE5 8788CF5124A23D4CD E6765BE1F2FC7ABC 5812113185FDFB9CA FBCFC15772E Asistencia por sistema	42BF84A8EDA9B6EA3 D2194E6834C07FD56B B3B4F1279822603299 DD656E838A0FE58788 CF5124A23D4CDE676 5BE1F2FC7ABC581211 3185FDFB9CAFBFCFC1 5772E Asistencia por sistema



Eunice Monzón García

Asistencia Inicial	Asistencia Final
9A2A0DF2FB9CF4DA DD4F617B4A0A4AD0 67C55B741041DA7C9 723650FD7D612540C 7800149F1399FBC00 AB50702115305D6B3 89A21BAE7B7551EC BD010DCB0820 Asistencia por sistema	9A2A0DF2FB9CF4DAD D4F617B4A0A4AD067 C55B741041DA7C9723 650FD7D612540C7800 149F1399FBC00AB507 02115305D6B389A21B AE7B7551ECBD010DC B0820 Asistencia por sistema



Flor Ivone Morales Miranda

Asistencia Inicial	Asistencia Final
4225FBEA947FECF03 F2080E169CC982923 3AEA4E122726EA490 5EB1E49E33AC83D7 C63507B9ACC6EF2D 1BE7045979E204C4F 1D56FA547E1C2B9E6 AA05839CE00 Asistencia por sistema	4225FBEA947FECF03F 2080E169CC9829233A EA4E122726EA4905EB 1E49E33AC83D7C6350 7B9ACC6EF2D1BE704 5979E204C4F1D56FA5 47E1C2B9E6AA05839C E00 Asistencia por sistema



Hamlet García Almaguer

Asistencia Inicial	Asistencia Final
C1AD96B4CD68C6D9 DC001E4563EDF4580 037EAFAC14E20AC4 8CA30B8F1494DD97F 98EFF0A749BD53BC 953378285696FBF2B 5F5D88F4311D4EDA5 41B37B15888A Asistencia por sistema	C1AD96B4CD68C6D9D C001E4563EDF458003 7EAFAC14E20AC48CA 30B8F1494DD97F98EF F0A749BD53BC953378 285696FBF2B5F5D88F 4311D4EDA541B37B15 888A Asistencia por sistema



Iran Santiago Manuel

Asistencia Inicial	Asistencia Final
964252B427E5DC46B 84D4485C131BB5D5F C7B3F51AC33E87766 47DC6F00E4587D049 CD7A2E71A7A4FB3A C67E16FE143B3CEA B0ACA748C348D4614 DB8EA0D0EF5 Asistencia por sistema	964252B427E5DC46B8 4D4485C131BB5D5FC 7B3F51AC33E8776647 DC6F00E4587D049CD 7A2E71A7A4FB3AC67 E16FE143B3CEAB0AC A748C348D4614DB8E A0D0EF5 Asistencia por sistema

NÚMERO DE SESION	4
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Irma Yordana Garay Loredo	Asistencia por sistema 84DC36340BA6B3249 27FAD67522794401F DFB984AF5C1ECF2B DE7AFA83957DBCD0 270C45FAA12825AA9 3EC015E7595497BAE FF13D5AD0FF881C2 D11931B743F7	Asistencia por sistema 84DC36340BA6B32492 7FAD67522794401FDF B984AF5C1ECF2BDE7 AFA83957DBCD0270C 45FAA12825AA93EC01 5E7595497BAEFF13D5 AD0FF881C2D11931B7 43F7
 Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia por sistema 86F8727DECA07620C 4E4D959F9632E6D10 58014173FFA1274FF C60C63506B25F68C4 E2D28B1F35A091D89 821DD36484F51A554 21ACA51CF24CFB4B 601C32177C	Asistencia por sistema 86F8727DECA07620C4 E4D959F9632E6D1058 014173FFA1274FFC60 C63506B25F68C4E2D2 8B1F35A091D89821DD 36484F51A55421ACA5 1CF24CFB4B601C3217 7C
 Jorge Luis Llaven Abarca	Asistencia por sistema 438BDBA70C85B90D 7D19D0C0E26CC97D F2BACBA70EFE5DA9 DC686F6B6EDFD23B CE5B128BAEB6E8F4 3C95F1BB2F2817452 A6D11BEEDEEB427B E41086FF31A4783	Asistencia por sistema 438BDBA70C85B90D7 D19D0C0E26CC97DF2 BACBA70EFE5DA9DC 686F6B6EDFD23BCE5 B128BAEB6E8F43C95 F1BB2F2817452A6D11 BEEDEEB427BE41086 FF31A4783
 Jorge Triana Tena	Asistencia por sistema 507655CA826E16005 542738BC832B97158 29B7211C46E57D678 E750CC3AFE626A4B 28805985B59A2AFF7 CE6916FB6858D067A E872EE1C5AE3ACE3 7D6076BCC8E	Asistencia por sistema 507655CA826E160055 42738BC832B9715829 B7211C46E57D678E75 0CC3AFE626A4B28805 985B59A2AFF7CE6916 FB6858D067AE872EE1 C5AE3ACE37D6076BC C8E
 José Elías Lixa Abimerhi	Inasistencia 9DD3B6F3C1565090F B0DA78CEC871830E 6343DC11179812E66 38907449C375AE0FE D8B39F3E472792604 17533F2C543D35A70 4D5AE756CA75263F DD54AC4B18F	Inasistencia 9DD3B6F3C1565090FB 0DA78CEC871830E634 3DC11179812E663890 7449C375AE0FED8B39 F3E47279260417533F2 C543D35A704D5AE756 CA75263FDD54AC4B1 8F
 Juan Ramiro Robledo Ruiz	Asistencia por sistema 5128D524A65F2591B F4ECCDAAD80C4931 C1DB2BDEFB47986F 4A7B8900A6502E6D2 D53FE08CB10A19EA D80A58F05D73FA0F5 FC6B94611D7DD7F8 0962E3C24F73A	Asistencia por sistema 5128D524A65F2591BF 4ECCDAAD80C4931C1 DB2BDEFB47986F4A7 B8900A6502E6D2D53F E08CB10A19EAD80A5 8F05D73FA0F5FC6B94 611D7DD7F80962E3C2 4F73A

Número:4

NÚMERO DE SESION		4			
DIPUTADOS		Integrante			
		Asistencia Inicial		Asistencia Final	
	Julieta Mejía Ibáñez	Inasistencia	FD6427D72643E99EA 222AB7D4CEDA1770 D71DE0934127AA465 5618DD758F2E2C369 BE2569A32758FF0EC B13C65B347958CD35 F1BA3C3387D4214E4 93FA5BD46D	Inasistencia	FD6427D72643E99EA2 22AB7D4CEDA1770D7 1DE0934127AA465561 8DD758F2E2C369BE25 69A32758FF0ECB13C6 5B347958CD35F1BA3C 3387D4214E493FA5BD 46D
	Karla María Rabelo Estrada	Inasistencia	C630C89DBD1839416 9AD3F481F3A04C6F0 BCD9EE7329198AEC 9451D39291D863352 1EA8F7F1CD5D75096 52F10979CCE0B8C44 564F1ADB4C6BE8F7 7A9F0075B45	Inasistencia	C630C89DBD18394169 AD3F481F3A04C6F0B CD9EE7329198AEC94 51D39291D8633521EA 8F7F1CD5D7509652F1 0979CCE0B8C44564F1 ADB4C6BE8F77A9F00 75B45
	Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema	66C64788B6B213594 FD05BFB37FC61F826 6B794E99E2733597A 557C6E907090D29BD 237985C39E42D4A7F 268831AB7D8BC5E4 DD090933DAE592C7 87F1BCC4050	Asistencia por sistema	66C64788B6B213594F D05BFB37FC61F8266B 794E99E2733597A557 C6E907090D29BD2379 85C39E42D4A7F26883 1AB7D8BC5E4DD0909 33DAE592C787F1BCC 4050
	Lidia García Anaya	Asistencia por sistema	98C2DAA5580C71A1 DBDEE330B45F9395 A110E62D2F54A876C 4694DB7E8FDF6ACE D8F85C50DD38B144 BC89B8E080A45A342 A0DDB5013292DECB 614D0CDA0B6B00	Asistencia por sistema	98C2DAA5580C71A1D BDEE330B45F9395A11 0E62D2F54A876C4694 DB7E8FDF6ACED8F85 C50DD38B144BC89B8 E080A45A342A0DDB50 13292DECB614D0CDA 0B6B00
	Manuel Vázquez Arellano	Asistencia por sistema	D92B842E11497BD62 CAE1A188654351F8B 372EFAA45E81F90B3 E2AE5496028A167E1 824A8F60C91C7E534 B125B4E7AD7D6E60 741E2CF8C1CD68871 4C834EB050	Asistencia por sistema	D92B842E11497BD62C AE1A188654351F8B37 2EFAA45E81F90B3E2A E5496028A167E1824A 8F60C91C7E534B125B 4E7AD7D6E60741E2C F8C1CD688714C834E B050
	Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia por sistema	02B34771DA2E5D506 2C5C8FB03D74C69C AA162802C58D71E84 DB98917743C4AE55B 412BCA6A2E3755F73 E53DF3C62747B4E77 296FFE0F1C160A22E A97B9BF9E4	Asistencia por sistema	02B34771DA2E5D5062 C5C8FB03D74C69CAA 162802C58D71E84DB9 8917743C4AE55B412B CA6A2E3755F73E53DF 3C62747B4E77296FFE 0F1C160A22EA97B9BF 9E4

NÚMERO DE SESION	4
DIPUTADOS	Integrante
 Marco Humberto Aguilar Coronado	
Asistencia por sistema	Asistencia Inicial CE2E7803B46993E54 D3213927CAA7CDB8 6FB62B719F65BA1E5 DB98E6DAA3D519FC D76D5732457B35335 B0D9697975396C61F 3559D26119F3D70B5 DC58CF1E48C Asistencia Final CE2E7803B46993E54D 3213927CAA7CDB86F B62B719F65BA1E5DB9 8E6DAA3D519FCD76D 5732457B35335B0D96 97975396C61F3559D2 6119F3D70B5DC58CF1 E48C
 Mary Carmen Bernal Martínez	
Asistencia de viva voz	Asistencia Inicial 4E6C83DFAE3DD0F9 4211953DA733F465C E6ED7437370BF6F95 5B6E46CDFFA4B79B E0E26F49F93EF342D 32230103AF31C1582 5E28AC0EA6BABE73 A40206D93C53 Asistencia Final 4E6C83DFAE3DD0F94 211953DA733F465CE6 ED7437370BF6F955B6 E46CDFFA4B79BE0E2 6F49F93EF342D32230 103AF31C15825E28AC 0EA6BABE73A40206D 93C53
 Noemi Berenice Luna Ayala	
Asistencia por sistema	Asistencia Inicial E517454F03BCC50D6 2F3B2A8EBCFAEEB4 B57B97074CE85D910 0EBCF4A06DE17A4C 4EC794F910B8937D1 34AA18F513ADCE84 DE529105EC0DB2748 8D589557D115 Asistencia Final E517454F03BCC50D62 F3B2A8EBCFAEEB4B5 7B97074CE85D9100EB CF4A06DE17A4CEC7 94F910B8937D134AA1 8F513ADCE84DE52910 5EC0DB27488D589557 D115
 Óscar Cantón Zetina	
Asistencia por sistema	Asistencia Inicial 5C74C62FC17FF8502 85405438933D4185C 6B0B17645B409DA71 8D5890727A9A2FE78 50B360A44E1E9D801 004A60718DAA24867 2825879FBB77DA428 D0348D8A4 Asistencia Final 5C74C62FC17FF85028 5405438933D4185C6B 0B17645B409DA718D5 890727A9A2FE7850B3 60A44E1E9D801004A6 0718DAA24867282587 9FBB77DA428D0348D8 A4
 Pedro Vázquez González	
Asistencia por sistema	Asistencia Inicial 79477A43DF7C78555 1CA4FE5E2997FA131 4395203059AA249800 620676B051B6311F82 9391724642717F7F47 A876760377B0981180 9CEC9C65172BDF14 044D04 Asistencia Final 79477A43DF7C785551 CA4FE5E2997FA13143 95203059AA249800620 676B051B6311F829391 724642717F7F47A8767 60377B09811809CEC9 C65172BDF14044D04
 Ricardo Villarreal García	
Inasistencia	Asistencia Inicial B2FBB81B8033CA277 04868575EAEF6B7A0 AA1DF4AA319EBE2D D16A5C94708BCD8E 17A6E846FB55D6A6E D65F49D0CDA287B E3DB53EF5769948F6 C41A16E19F5C Asistencia Final B2FBB81B8033CA2770 4868575EAEF6B7A0AA 1DF4AA319EBE2DD16 A5C94708BCD8E17A6 E846FB55D6A6ED65F4 9D0CDA287BE3DB53 EF5769948F6C41A16E 19F5C

Número:4

NÚMERO DE SESION		4	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	1B1CEE3DE34EC2D0 CE48417FB72A2526A 97D438039DB29DD2 AC6F2DBC71B4B7A8 A8758399702D0EF3C 78F15818F2BEE2729 CEA36B2E17A2A3F7 E9732F0DEBC78	1B1CEE3DE34EC2D0C E48417FB72A2526A97 D438039DB29DD2AC6 F2DBC71B4B7A8A875 8399702D0EF3C78F15 818F2BEE2729CEA36B 2E17A2A3F7E9732F0D EBC78
	Asistencia por sistema	3CE86D6694D8DB0E D1898FB447B6392DD A61EB5EA629DA1629 3039847979D240CF0 E096EB629AF56A4F8 7998E4AD0668BAFE2 7ACE7908E330C7525 2FA4B2DBA7	3CE86D6694D8DB0ED 1898FB447B6392DDA6 1EB5EA629DA1629303 9847979D240CF0E096 EB629AF56A4F87998E 4AD0668BAFE27ACE7 908E330C75252FA4B2 DBA7
	Asistencia de viva voz	2408D9E674CCDA8A 581E29E228F419C92 E8DF3DFEB246A808 A43595D1D219E6462 D845B5D8B3998F5E3 CA9D680C50DE4FD6 9F9EAF3185412CD42 DADAF01B9358	2408D9E674CCDA8A5 81E29E228F419C92E8 DF3DFEB246A808A435 95D1D219E6462D845B 5D8B3998F5E3CA9D68 0C50DE4FD69F9EAF3 185412CD42DADAF01 B9358
		Total	38

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>